FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Distrital 411 de 2016, las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, en tanto que el artículo 6 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, establece que la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales, de conformidad en lo establecido en el numeral 10 del artículo quinto (5) que especifica: El artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, establece que la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

- Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

Dentro de la estructura organizacional del Fondo de Desarrollo Local se encuentra el ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, que tiene, entre otras, como funciones:

- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

De acuerdo con las competencias de las diferentes entidades que intervienen en la atención de la malla vial distrital, establecidas en el acuerdo 06 de 1992, acuerdo 02 de 1999, decreto 190 de 2004, Plan de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ordenamiento Territorial – POT y el acuerdo 257 de 2006, la Alcaldía Local de Chapinero es el ente competente para atender la malla vial intermedia y la malla vial local.

La Administración Distrital, en cabeza de la Alcaldesa Mayor, se ha propuesto planear la ciudad a partir de un diálogo permanente, constante y directo con la ciudadanía, haciendo énfasis en la construcción de una ciudad democrática, en el fortalecimiento del gobierno en las localidades y en el ejercicio de la participación como un derecho fundamental.

Un elemento previo esencial según lo dispuesto por el Acuerdo 740 del 2019, fue la definición de las líneas de inversión y los conceptos de gasto objeto, así como el porcentaje presupuestal definido para ello; estos contenidos fueron definidos por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS).

En el 2021, la Administración Distrital a través de la Coordinación General de Presupuestos Participativos definió los criterios, lineamientos y la metodología para llevar a cabo la Fase dos de los presupuestos participativos, en los términos del capítulo 4 del título IV del Decreto Distrital 768 de 2019, en el marco de las decisiones adoptadas por el CONFIS mediante Circular 03 de mayo de 2020 y en articulación con el Plan de Desarrollo Distrital.

La Administración Distrital y Local ha propuesto la formulación participativa de los mismos, asegurando que lo que se ejecute dentro del Fondo de Desarrollo Local, responda efectivamente a las necesidades de la comunidad. (Circulares 004 y 006).

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020, a 2024, "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", adoptado mediante Acuerdo 761 de 2020, establece: El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Publicas del Distrito Capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, adoptado mediante Acuerdo No. 761 de 2020, consagra en el propósito 4: Hacer de Bogotá-región un modelo de movilidad, creatividad y productividad incluyente y sostenible, el programa 49 Movilidad segura, sostenible y accesible, definido como: "Mejorar la experiencia de viaje de los ciudadanos del distrito capital para aumentar la productividad y mejorar calidad de vida e inclusión en la ciudad-Región, en los componentes de tiempo, costos y calidad. Priorizar la seguridad vial, sostenibilidad y accesibilidad de toda la ciudadanía, aportando a: (i) mejorar las condiciones y calidad del transporte público urbano-Regional; iniciar la construcción de cables; gestionar la implementación de un sistema de bicicletas públicas; regular y aumentar la oferta de ciclo parqueaderos, mejorar la infraestructura , interoperabilidad, aumentar la confianza del servicio y aumentar la oferta del transporte del SITP; disminuir el tiempo promedio de acceso al transporte público; mejorar la experiencia del usuario y del prestador del servicio de taxis, (ii) consolidar el programa Niños y Niñas primero, que busca brindar espacios más seguros y eficientes para el desplazamiento diario de la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

población infantil de Bogotá; mantener el tiempo promedio de viaje en los 14 corredores principales de la ciudad e implementar estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial; y (iii) construir y conservar integralmente la infraestructura de la malla vial y el espacio público en la zona urbana y rural del Distrito Capital para mejorar la accesibilidad y promover la generación de empleo, en particular orientados a la reactivación socioeconómica ocasionada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 (iv) implementación del Centro De Orientación A Victimas por siniestros viales y seguimiento a las condiciones de seguridad vial, mediante el Observatorio de Movilidad de Bogotá".

Aunado a lo anterior, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Chapinero 2021-2024, adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 de 2020, establece como Propósito Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible; siendo vital para el desarrollo de la ciudad, la incorporación de las proyectos para mejorar la movilidad y accesibilidad de la localidad; es por esta razón que mantener la malla vial Urbana y rural, puentes vehiculares y/o peatonales, espacio público y ciclorrutas en óptimas condiciones, son los propósitos de la administración para el cuatrienio 2021-2024.

El proyecto 1734, denominado "Chapinero Modelo De Movilidad Inteligente", cuenta con el componente CONSERVACION MALLA VIAL URBANA, en el que se establece como meta plan de desarrollo, Intervenir 0,4 Kilómetros-carril de malla vial Urbana con acciones de construcción y/o conservación.

La descripción del propósito, el programa y el proyecto mencionados en el presente documento, conforme a lo establecido en el documento Plan Operativo Anual De Inversiones; guarda relación directa con el proyecto de inversión que se pretende adelantar por parte del FDLCH, de acuerdo con lo descrito en el resumen ejecutivo por proyecto de inversión del POAI, donde se indica en la metas del proyecto de inversión (intervenir km-carril de malla vial Urbana con acciones de construcción y/o conservación). La contratación por celebrar esta acorde con las actividades descritas en la ficha EBI.

Los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas, se encuentra conforme a lo establecido para el sector movilidad. Por otra parte, para el Fondo De Desarrollo Local de Chapinero y el Distrito Capital resulta de vital importancia la implementación de los enfoques poblacional – diferencial y de género en sus instrumentos de planeación, a fin de poder garantizar el goce efectivo de los derechos de los sectores poblacionales históricamente discriminados, excluidos y empobrecidos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de una transformación de la infraestructura del territorio que permitirá mejorar la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C.

El territorio es un espacio socialmente construido en el cual sus habitantes se identifican y realizan la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

mayor parte de su vida social, económica y política. Corresponde, además, a un espacio geográfico, en algunos casos delimitado política y administrativamente, donde confluyen un conjunto de relaciones sociales, una historia común, una identidad y diversidad cultural y étnica, con instituciones y estructuras ecológicas y productivas, determinadas.

Es decir, el territorio más allá de un espacio geográfico se configura como un lugar donde convergen una complejidad de dinámicas entre las poblaciones que lo habitan y las características propias de este. Es así como, tanto el territorio configura los sujetos que lo habitan y lo transitan, como las poblaciones modifican los territorios con sus deseos, conflictos y posibilidades, ubicando límites que enmarcan una territorialidad, una apropiación, significación y dominio, que, por supuesto, entraña unas disputas por parte de los diversos habitantes y su forma de entender, ver, dominar y construir ese territorio.

Por lo tanto, el territorio indistintamente de que sea rural o urbano, no solo es un escenario, sino un elemento clave en las transformaciones de las brechas de desigualdad y exclusión, al reconocer que las condiciones las condiciones de vida y bienestar de las personas y los grupos sociales dependen de las condiciones de los territorios y viceversa. Es importante comprender que "la vida humana no es posible sin territorio, tampoco sería posible el ejercicio de los derechos humanos sin el territorio, pues este, es soporte y contenido de fenómenos y relaciones socioculturales".

Bajo este entendido, el diseño de intervenciones y de las políticas públicas en los diferentes niveles durante las vigencias 2021 y 2022, se ha adecuado a las especificidades que en materia de violación o garantía de los derechos se dan en los territorios. Entendidos estos como espacios geográficos de confluencia social y económica, tanto urbanos y rurales.

En el documento denominado Análisis del Sector y de los Oferentes, se indica que, para el estudio de la demanda, se tomaron datos de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022, en las cuales se llevaron a cabo procesos de concurso de méritos abierto (adquisiciones), incluyendo la relación de los indicadores establecidos.

Durante la vigencia 2021, se contrató la ejecución de obras y actividades para la conservación de 1.7 km-c de malla vial rural; para lo cual, se adelanto un concurso de méritos abierto, con el fin de desarrollar la interventoría del contrato de obra, durante el desarrollo del proyecto.

La meta física establecida en el documento técnico de soporte del proyecto 1734, corresponde a Intervenir 0,4 Kilómetros-carril de malla vial Urbana para el periodo 2022 con acciones de construcción y/o conservación.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

1.1.1. Descripción Del Universo Del Proyecto

En cuanto a la malla vial urbana en la ciudad de Bogotá D.C., predomina el estado bueno y satisfactorio con 50% y 37% respectivamente, estando el 13% de la malla vial urbana en estado grave o fallado. El tipo de malla con mayor porcentaje en estado bueno es la malla vial troncal con un 77%, seguida de la malla vial arterial con 54% y de la malla vial intermedia con 54%, y finalmente la malla vial local con un 43%.

Por otro lado, el tipo de malla con mayor porcentaje de km-carril en estado fallado es la malla vial local con 21%, seguida de la malla vial intermedia y arterial, con 7% y 5%, teniendo la malla vial troncal un 1% en estado fallado.

La Malla vial de Bogotá D.C. cuenta con 15.194 km-Carril de los cuales, 13.935 km-Carril corresponden a la Malla vial Urbana y 1.010 km-Carril se encuentran sin estado.

El diagnóstico de las vías está asociado al estado de condición de cada una, medido con el Índice de Condición de Pavimento.

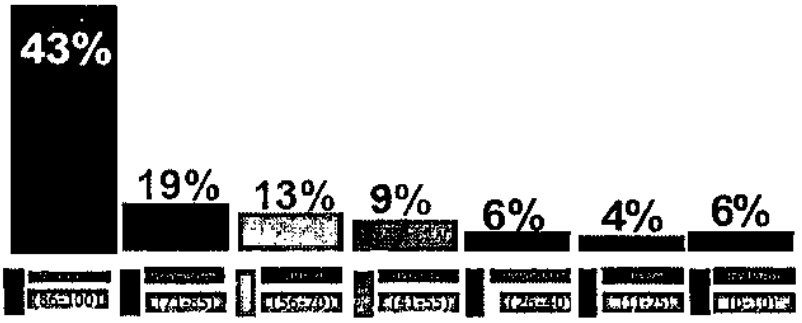
De acuerdo con los datos publicados por entidades del Distrito durante el 2020, la malla vial Urbana de Bogotá D.C. es de 13.935 km-Carril y la Malla vial Rural de 1.259 km-Carril.

La extensión total en la localidad de Chapinero corresponde a 586.92 km-Carril, distribuidos de la siguiente manera: Troncal 33.62 km-Carril; Arterial 148.39 km-Carril, Intermedia 140.66 km-carril, local 170.26 km-Carril, Rural principal 13.24 km-Carril y Rural no principal 80.75 km-Carril.

En el marco de las funciones del sector, y siguiendo los procesos constantes sobre enfoques innovadores en el desarrollo de actividades relacionadas con el inventario y diagnóstico de la malla vial, el IDU, con base en los resultados obtenidos del proyecto de diagnóstico de la condición superficial de la malla vial de la ciudad adelantado durante el año 2021, realizó mejoras sobre la metodología de actualización del estado de la malla vial consistentes en clasificar cualitativamente el estado de la malla vial considerando los siete (7) rangos definidos en las normas ASTM-D-6433 y ASTM-E-2840 y en el Manual Técnico TM-5-626 para pavimentos con superficie flexible, rígida, articulada y en afirmado.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<



TOTAL MALLA VIAL URBANA DE BOGOTÁ CON ESTADO: 13.132 Km-carril

Figura 1 – Metodología estado Malla vial – Fuente: Estadísticas 2021-I

Es así como la información resultante del proyecto de diagnóstico de malla vial ejecutado durante el año 2021 se convierte en una línea base nueva para brindar lineamientos sobre el estado de la malla vial, pasando de una clasificación cualitativa basada en tres (3) rangos a una basada en siete (7) rangos, que permite realizar unos análisis más amplios en relación con los procesos de conservación de la infraestructura.

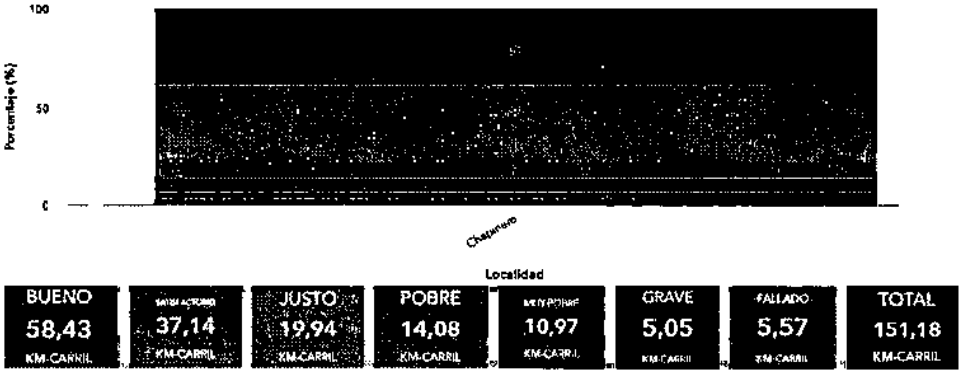


Figura 2 – Estado de la malla vial local de Chapinero – Fuente: Estadísticas 2021-I

RANGOS DE CALIFICACIÓN DEL PCI

Rango	Clasificación
100 – 85	Excelente
85 – 70	Muy Bueno
70 – 55	Bueno
55 – 40	Regular
40 – 25	Malo
25 – 10	Muy Malo
10 – 0	Fallado

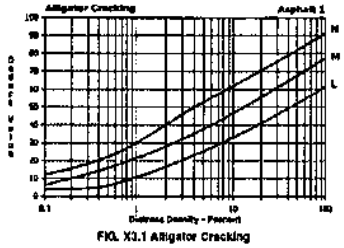


Figura 2.1 – Rangos del PCI

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

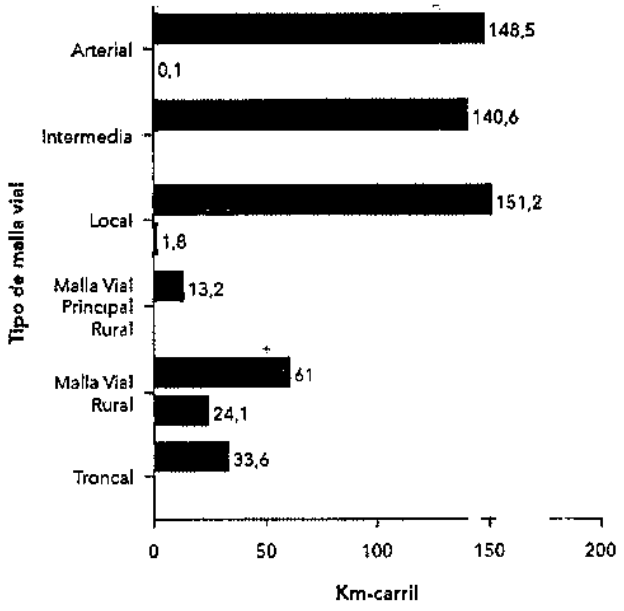


Figura 3 – km-carril por tipo de malla vial en la localidad de Chapinero – Fuente: Estadísticas 2021-I

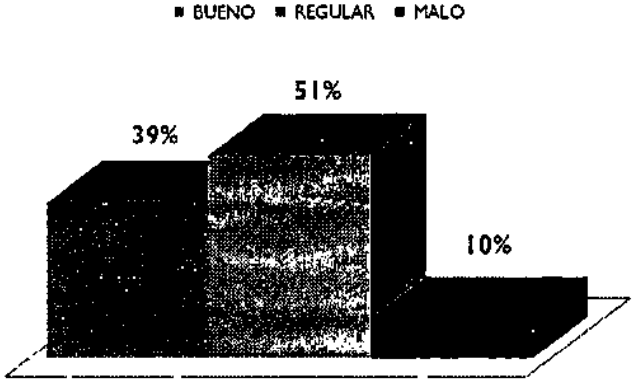
1.1.2. Descripción, Composición Y Estado De La Malla Vial Urbana De La Localidad De Chapinero

El Instituto de Desarrollo Urbano-IDU durante el año 2016 atendiendo la función de actualizar y administrar el sistema de información de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público, desarrolló el proyecto "Levantamiento, procesamiento y análisis de la información para el diagnóstico de pavimentos de la malla vial de Bogotá D.C.", mediante los contratos IDU-1784-2015, IDU-1801-2015 y IDU-1802-2015, para obtener el diagnóstico y la actualización del estado superficial, funcional y estructural de las calzadas que componen la malla vial de Bogotá D.C.

Según reporte publicado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, con corte a 31 de diciembre de 2020, la malla vial local de la localidad de Chapinero cuenta con 58.30 Km-Carril en buen estado, 77.13 Km-Carril en regular estado y 15.48 Km-Carril en mal estado.

El 51% de la malla vial Urbana se encuentra en regular estado y el 10% se encuentra en mal estado.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



BUENO Km-carril	REGULAR Km-carril	MALO Km-carril	TOTAL Km-Carril
58.30	77.13	15.48	150.91

Figura 4 – Estado Malla vial local – Fuente IDU corte 31-12-2020.

La extensión con estado corresponde a la siguiente distribución: Troncal 33.62 km-Carril; Arterial 148.32 km-Carril, Intermedia 140.66 km-carril, local 150.91 km-Carril, Rural principal 13.24 km-Carril y Rural no principal 60.96 km-Carril; para un total de 547.71 km-Carril.

BUENO Km-carril	REGULAR Km-carril	MALO Km-carril	TOTAL Km-Carril
20.10	13.46	0.07	33.63

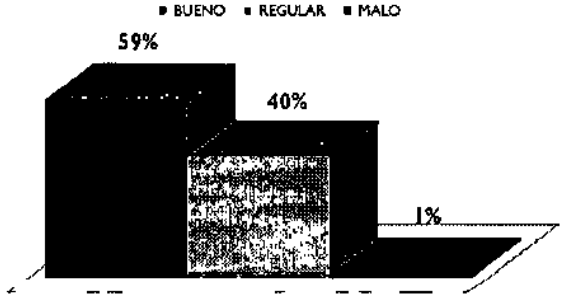


Figura 4.1. Estado por Localidad Malla vial Troncal – Fuente: Reporte IDU Diciembre 31 de 2020.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

BUENO Km-carril	REGULAR Km-carril	MALO Km-carril	TOTAL Carril	Km
67.64	77.92	2.49	148.05	

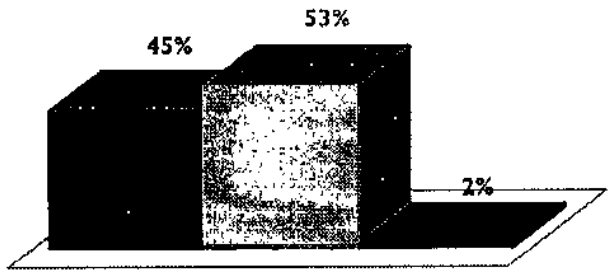


Figura 4.2. Estado por Localidad Malla vial Arterial – Fuente: Reporte IDU - diciembre 31 de 2020.

BUENO Km-carril	REGULAR Km-carril	MALO Km-carril	TOTAL Km-Carril
56.59	77.46	6.61	140.66

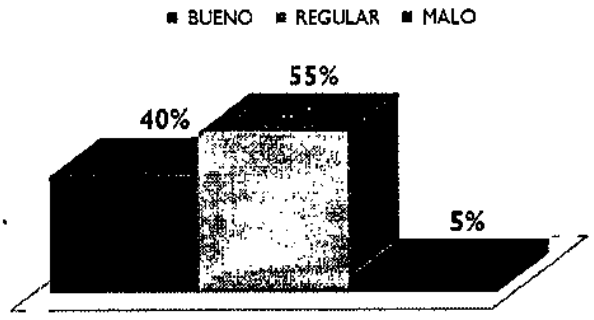


Figura 4.3. Estado por Localidad Malla vial Intermedia – Fuente: Reporte IDU - diciembre 31 de 2020.

La malla vial local de la localidad de Chapinero, en general se encuentra regular, por lo tanto, se deben desarrollar acciones que, logren aumentar el porcentaje de la malla vial urbana en los porcentajes buenos.

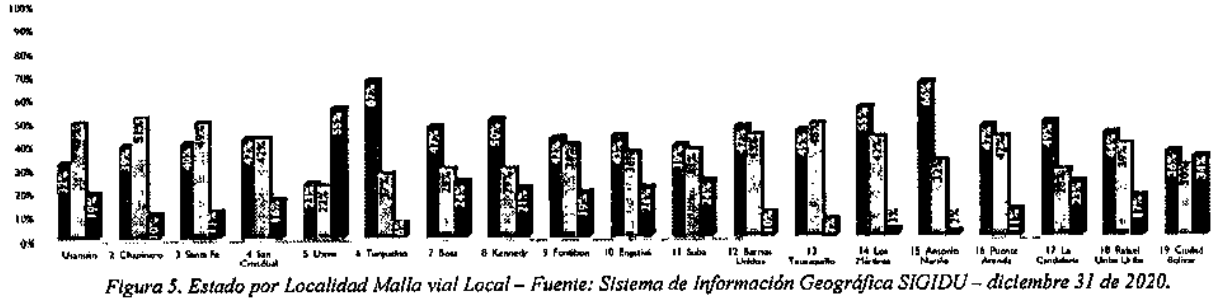


Figura 5. Estado por Localidad Malla vial Local – Fuente: Sistema de Información Geográfica SIGIDU – diciembre 31 de 2020.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

Notas Técnicas:
1). Para determinar el estado de la malla vial de la ciudad se tomó la información existente en la base de datos del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, producto de la actualización masiva del Índice de Condición del Pavimento –PCI- resultado del proyecto de levantamiento, procesamiento y análisis de la información del diagnóstico de pavimentos de la malla vial de Bogotá. 2). El diagnóstico de las vías está asociado al estado de condición de cada una, medido con el Índice de Condición de Pavimento. Este índice se basa en los resultados de un estudio visual de la condición del pavimento, en el que se identifican la clase, la extensión y la severidad del daño que se presenta así: PCI < 56 Vías en mal estado, 56 < PCI < 90 Vías en regular estado, PCI ≥ 90 Vías en buen estado.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Dada la necesidad terminante o perentoria de mejorar la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C., con el propósito de hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible; se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Chapinero para el periodo 2021-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para Chapinero", el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local.

Ley 1474 DE 2011: Establece el parágrafo del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011:

Adiciónese un parágrafo 6° en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor "El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos".

De acuerdo con lo anterior, el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 66 (compilado Art. 2.2.1.2.1.3.1 D/1082/2015), establece:

Artículo 66. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

En razón a lo anterior, la modalidad de selección del contratista se efectuará a través de Concurso de Méritos, por el sistema de concurso abierto, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de consultoría cuyo objeto principal es realizar la interventoría al contrato de obra referenciado

La transformación de la infraestructura del territorio permitirá generar la seguridad vial, sostenibilidad, transitabilidad y el goce pleno de los derechos, en el marco de la cultura ciudadana. Sin embargo, los recursos económicos destinados para el proyecto no alcanzan a solucionar la totalidad de las necesidades de la localidad de Chapinero.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

De acuerdo con lo anterior, se mencionan las disposiciones legales y lineamientos genrales:

- La aplicación del artículo 66 del Acuerdo 761 de 2020 (Plan de Desarrollo Distrital), respecto de la inclusión del enfoque diferencial étnico a través de la concertación con pueblos y `comunidades étnicas.

- Lineamientos Metodológicos de los Presupuestos Participativos (Versión de 15 de octubre de 2020), elaborado por la Coordinación General de Presupuestos Participativos

En este sentido, en la segunda fase de los presupuestos participativos durante el periodo 2021, la ciudadanía propuso el orden de las propuestas que orientaron la formulación de los proyectos de inversión local, a través de los cuales se dio cumplimiento por parte del FDLCH según las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

Atendiendo lo dispuesto en la Circular CONFIS No. 003 "MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL 2021-2024 Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS", el proceso de contratación para la vigencia 2022 se encuentra concordante con el componente "Presupuestos Participativos 50%"

El Programa Movilidad segura, sostenible y accesible, busca Mejorar la experiencia de viaje de la ciudadanía de la Localidad de Chapinero para aumentar la productividad y elevar la calidad de vida a través de la optimización en los tiempos de desplazamiento y accesibilidad, generando inclusión social y permitiéndole a la localidad consolidarse como parte activa de la ciudad-región.

El proyecto 1734, tiene como lineamiento el desarrollo sostenible que aportara al progreso económico, social y tecnológico en armonía con el planeta, a través de la construcción de Infraestructuras resilientes, promoviendo la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentando la innovación; lo anterior, para poder lograr que la ciudad sea inclusiva, segura, resiliente y sostenible.

La contratación pretendida es la que más se ajusta para atender las necesidades contempladas en el Plan de Desarrollo Local, aportando con ella a su ejecución, así como la revisión de la meta para el cuatrienio y el avance esperado en comparación con las metas proyectadas dentro del Plan de Acción propio del FDL de Chapinero derivado del Plan de Desarrollo Local.

Teniendo en cuenta los recursos asignados a la localidad de Chapinero, se establece que para la vigencia del 2022 se realizará conservación aproximada de 1,69 Kilómetro/Carril de malla vial Urbana.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

De acuerdo con la meta y la magnitud a contratar mediante la presente contratación, el estado actual de la meta corresponde al 0% de avance, para lo cual, se espera cumplir con el 100% con la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El contrato de interventoría que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST, DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PUBLICA O LA QUE HAGA SUS VECES, QUE REFIERE A "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE, POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C."**

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

GRUPO	*SEGMENTO*	*FAMILIA*	*CLASE*	*DESCRIPCIÓN*
F. servicios	*81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología*	*10 Servicios profesionales de Ingeniería y arquitectura*	*15 Gerencia de proyectos*	***81101500***
F. servicios	*81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología*	*10 Servicios profesionales de Ingeniería y arquitectura*	*22 Ingeniería de transporte*	***81102200***

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

F. servicios	*80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.*	*10 Servicios de asesoría de gestión*	*16 Gerencia de proyectos*	***80101600***

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel "clase".

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista de obra y la interventoría deberán dar cumplimiento a lo plasmado en el documento Anexo 1 – Anexo técnico tanto para la licitación pública de obra como para le concurso de méritos abierto y lo establecido por el sector IDU en los servicios geográficos de la página web oficial: www.idu.gov.co.

El contratista deberá dar cumplimiento a lo plasmado en el documento Anexo 1 – Anexo técnico y lo establecido por el sector IDU en los servicios geográficos de la página web oficial: www.idu.gov.co.

El contratista deberá elaborar especificaciones particulares cuando se requiera, acorde con lo establecido en el Apéndice A: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONSERVACIÓN.

Las especificaciones particulares prevalecen sobre las especificaciones generales. Todos los trabajos que no estén cubiertos en las especificaciones particulares se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones generales y siempre en concordancia con lo estipulado y aprobado por el Interventor, previa consulta y aceptación del FDLCH. El Interventor podrá señalar la aplicación de una especificación particular en caso de no estar cubierta por los documentos del contrato, previa aceptación del FDLCH.

Es responsabilidad del contratista, revisar y conocer las actualizaciones de las especificaciones técnicas generales, especificaciones técnicas particulares normas, leyes, decretos, resoluciones, entre otras, que estén vigentes y las que la reemplacen a la fecha de suscripción del contrato.

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales vigentes a la firma del Contrato, en las especialidades

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

correspondientes, aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del presente Contrato.

El seguimiento de la normatividad es solo una guía general y no exime al Contratista sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad y estabilidad de los trabajos para la ejecución de las obras necesarias.

El Contratista deberá tener en cuenta las especificaciones relacionadas en el Apéndice B: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN.

A continuación, se relacionan los principales documentos técnicos de referencia: Normas, Manuales o Especificaciones, que son aplicados en proyectos de Infraestructura a cargo del IDU en Bogotá D.C., los cuales el contratista de obra debe aplicar y cumplir en el desarrollo del contrato, según lo establecido en la minuta y demás documentos del contrato:

ET-IC-01 Especificaciones técnicas generales de materiales y construcción del Instituto de Desarrollo Urbano versión 4.0.

Instituto de Desarrollo Urbano IDU – ET-IC-01 Especificaciones técnicas generales de materiales y construcción, para proyectos de infraestructura vial y espacio público, para Bogotá D.C. del Instituto de Desarrollo Urbano versión 4.0.

Resolución 010910 del 27 de diciembre de 2019.

https://www.idu.gov.co/page/especificaciones-tecnicas-generales-de-materiales

- Apéndice A "Especificaciones Técnicas Particulares de Materiales y Construcción".

- Todos aquellos documentos relacionados en el Apéndice B "Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción" que sean aplicables.

- Apéndice F "Especificaciones del Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos".

- Apéndice J "Uso de Alternativas Innovadoras y Materiales Sostenibles".

Diseño de pavimentos para bajos volúmenes de tránsito y vías locales para Bogotá D.C.

Instituto de Desarrollo Urbano IDU – Guía diseño de pavimentos para bajos volúmenes de tránsito y vías locales para Bogotá D.C.

https://www.idu.gov.co/Archivos_Portal/Transparencia/Informacion%20de%20interes/SIIPVIALES/Innovaci%C3%B3n/Portafolio/2017/09%20Septiembre/Documentos%20tecnicos/23%20gu-ic-019_guia_diseno_pavimentos_para_bajos_volumenes_v1.pdf

Guía para el diseño de vías urbanas para Bogotá D.C.

Instituto de Desarrollo Urbano IDU – Guía para el diseño de vías urbanas para Bogotá D.C.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

https://www.idu.gov.co/Archivos_Portal/Transparencia/Informacion%20de%20interes/SIIPVIALES/Innovaci%C3%B3n/Portafolio/2018/04_Abril/Doc_tecnicos/guia_diseno_vias_urbanas_bogota_web.pdf

Cartilla de Andenes Bogotá D.C. Actualización 2018

Secretaría Distrital de Planeación, Dirección del Taller del Espacio Público Decreto 308 del 6 de junio de 2018

http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cartilla_andenes_modificacion_07-06-2018.pdf

Cartilla de Mobiliario Urbano Actualización 2007

Secretaría Distrital de Planeación, Dirección del Taller del Espacio Público

http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cartilla_mobiliario-compilada_.pdf

Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá 2011

Secretaría Distrital de Ambiente - Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis

http://ambientebogota.gov.co/documents/24732/3987253/Manual+de+Silvicultura+Urbana+para+Bogot%C3%A1.pdf

Normas Técnicas Colombianas – NTC

Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación

http://www.icontec.org/Paginas/Home.aspx

Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras – 2020 2

Instituto Nacional de Vías INVIAS

https://www.invias.gov.co/index.php/archivo-y-documentos/documentos-tecnicos/10840-53especificaciones-generales-de-construccion-de-carreteras

Guía metodológica para el diseño de obras de rehabilitación de pavimentos asfálticos de carreteras

Instituto Nacional de Vías INVIAS

https://www.invias.gov.co/index.php/archivo-ydocumentos/documentos-tecnicos/especificaciones-tecnicas/986-guia-metodologica-para-eldiseno-de-obras-de-rehabilitacion-de-pavimentos-asfalticos-de-carreteras

Manual de diseño de cimentaciones superficiales y profundas para carreteras

Instituto Nacional de Vías INVIAS

https://www.invias.gov.co/index.php/archivo-ydocumentos/documentos-tecnicos/especificaciones-tecnicas/1020-manual-de-diseno-decomentaciones-superficiales-y-profundas-para-carreteras

Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras - 2013

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

Instituto Nacional de Vías INVIAS Resolución 1376 del 26 de mayo de 2014

https://www.invias.gov.co/index.php/informacion-institucional/139-documento-tecnicos

Especificaciones Generales de Mantenimiento de Carreteras – 2016 Volumen 2

Instituto Nacional de Vías INVIAS

Resolución 4046 del 22 de junio de 2018

https://www.invias.gov.co/index.php/informacion-institucional/139-documento-tecnicos

Manual de Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras - 2013

Instituto Nacional de Vías INVIAS

Resolución 1375 del 26 de mayo de 2014

https://www.invias.gov.co/index.php/informacion-institucional/139-documento-tecnicos

Manual De Diseño Geométrico Para Carreteras – 2008

Instituto Nacional de Vías INVIAS

Resolución 000744 del 04 de marzo de 2009

https://www.invias.gov.co/index.php/archivo-y-documentos/documentos-tecnicos/especificaciones-tecnicas/985-manual-de-diseno-geometrico?format=html

Manual de Drenaje para carreteras - 2011

Instituto Nacional de Vías INVIAS

https://www.invias.gov.co/index.php/archivo-y-documentos/documentos-tecnicos/especificaciones-tecnicas/984-manual-de-drenaje-para-carreteras

Manual de Diseño geométrico para carreteras

Instituto Nacional de Vías INVIAS

https://www.invias.gov.co/index.php/archivo-y-documentos/documentos-tecnicos/especificaciones-tecnicas/985-manual-de-diseno-geometrico

Manual de Señalización Vial – 2015

Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia

Ministerio de Transporte - Resolución 1885 del 17 de junio de 2015

https://www.invias.gov.co/index.php/documentos-tecnicos

Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 – 2010

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Decreto 926 del 19 de marzo de 2010

Norma colombiana de diseño de puentes – CCP14

Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación

http://www.icontec.org/Paginas/Home.aspx

Normalización técnica de ASOCRETO

Secretaría Técnica de Normalización (Asocreto)

https://www.asocreto.org.co/

Publicaciones de la ASTM

(American Society for Testing and Materials)

https://www.astm.org/

Publicaciones de la AASHTO

A Policy on Geometric Design of Highways and Streets (Política para el Diseño Geométrico de Carreteras y Calles.

Standard Specifications for Transportation Materials and Methods of Sampling and Testing (Especificaciones estándar para los materiales usados en el transporte y métodos de muestreo y pruebas)

AASHTO LRFD Bridge Design Specifications (Especifaciones en diseño de puentes)

https://www.transportation.org/

Manual Paviment Condition Index - PCI

Metodología del cuerpo de ingenieros del ejército de los EEUU, para auscultación de Pavimentos.

https://www.pci.org/

Publicaciones de la ACI

(American concrete Institute)

https://www.concrete.org/publications.aspx

AFNOR

Asociación Francesa de normalización

https://www.afnor.org/en/

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

NT-061-ESP-"Plan de Prevención de daños" y Normas de instrucciones y recomendaciones para tareas de Excavación y Movimientos de Suelo en la vía pública - Gas Natural ESP

2.3.1 Alcance

Las actividades por desarrollar en el proceso licitatorio de obra pública, objeto del presente concurso de méritos abierto, se encuentran descritas en los documentos técnicos que hacen parte del proceso LP-001-FDLCH-2022, publicado en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

A continuación, se describen los principales objetivos del interventor:

CONTROLAR

Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado.

SOLICITAR

Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR

En la medida en que la función de la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR

Hay que entender que, es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien, el propósito específico del particular es diferente al de la administración, el

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

objetivo común no puede ser desestimado, pues, en esencia, el contrato de obra pública siempre versará sobre la ejecución de obras o la prestación de servicios que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas e interventores. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender al contratista que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la entidad, colaboración que no puede ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER

Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que plantea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR

En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no tiene una función pasiva limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la "contraparte". Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común el beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

VERIFICAR

Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto en un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la entidad en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza legal, de naturaleza administrativa y de naturaleza socio – ambiental

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

del contrato de interventoría.

El contratista de Obra a quien el interventor realizara un control y seguimiento directo en campo, debera llevar a cabo la Conservacion (mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reconstruccion) de la infraestructura vial urbana, disponible para la movilización segura de los peatones, ciclistas y usuarios de transporte público colectivo e individual, garantizando la inclusión de la población en general y la sostenibilidad como alidada para el medio ambiente, mejorando la calidad de vida de los habitantes de la localidad de Chapinero.

La Conservación son aquellas actividades que se ejecutan sobre una estructura de pavimento y que pueden ser orientadas a garantizar, ya sea que, se cumpla en período de vida útil o a ampliar un nuevo período. En el primer caso hablamos de mantenimiento que puede ser rutinario o periódico y en el segundo de rehabilitación o reconstrucción.

La interventoría tendrá la función de ejecutar para el FDLCH todos los aspectos de supervisión, logística, elaboración de informes, reportes, diligenciamiento de matrices, presentaciones, liquidación total del contrato de obra; Controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas del contrato, los estudios previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que originaron la relación contractual entre el FDLCH y la Interventoría y el FDLCH y el contratista de Obra.

La Interventoría será responsable de velar por el cumplimiento de los Planes y Programas de Ejecución de Obra, y el de ejercer un control sobre los costos del proyecto, de forma tal que, los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley, por parte del Contratista, sean oportunos y transparentes.

Así mismo, deberá presentar informes mensuales y semanales, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría Vigente de la secretaria Distrital de Gobierno.

Debe velar por la permanencia durante el proceso constructivo de un nivel adecuado de seguridad y salud en el trabajo, impacto ambiental y señalización de acuerdo con los manuales y normatividad aplicables, garantizando el flujo vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos.

"De acuerdo con la meta y la magnitud a contratar mediante la presente contratación, el estado actual de la meta corresponde al 0% de avance, para lo cual, se espera cumplir con el 100% de la meta con la presente contratación".

"El ánimo que debe prevalecer en toda relación contractual es de cooperación y armonía entre las partes, para así derivar

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

en una consecución exitosa de los resultados deseados. Obviamente, las situaciones de conflicto surgen en todo proceso de cooperación, y la Interventoría solo busca adelantarse a tales eventos, reportándolos oportunamente a cada una de las partes. Como mecanismos de la concertación de diferencias se ha previsto que a partir de las reuniones con la interventoría se busquen y acuerden los mejores mecanismos de solución para ser puestos en práctica antes que venzan los plazos inicialmente pactados…" De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función de la interventoría, siempre como parte integrante del control y supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero FDLCH.

2.3.2 Localización Geográfica del proyecto, Priorización, Metas físicas establecidas y población beneficiada.

2.3.2.1 Localización Geográfica del proyecto:

El área de influencia del proyecto se encuentra Localizada en el área Urbana de la Localidad de Chapinero, en la ciudad de Bogotá D.C.

Los segmentos viales seleccionados que van a ser intervenidos se encuentran en la zona Urbana de la Localidad de Chapinero.

Tabla 1 – LOCALIZACIÓN SEGMENTOS SELECCIONADOS

CIV	PK_ID	UBICACION, EJE, DESDE, HASTA			UPZ	NOMBRE UPZ
2001416	141614	TV 1E	CL 68	KR 2 ESTE	90	Pardo Rubio
2001417	142895	CL 68	KR 1	TV 1E	90	Pardo Rubio
2001326	142903	CL 66	KR 7	KR 8	99	Chapinero Centro
2001409	141882	KR 9	CL 62	CL 63	99	Chapinero Centro
2001197	142943	CL 69A	KR 9	KR 10	97	Chicó Lago
2001173	142960	CL 70	KR 9	KR 10A	97	Chicó Lago
2001946	91024275	CL 46	KR 5	KR 6	90	Pardo Rubio

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

2.3.3 Priorización de segmentos viales a intervenir:

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran, entre otras, liderar la articulación eficiente y efectiva de las autoridades distritales para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos de manera activa y responsable; además de orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

Para la priorización de los segmentos viales se tuvieron en cuenta criterios de elegibilidad adoptados por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, de acuerdo con los lineamientos del sector movilidad; así como el Índice de Condición del Pavimento PCI, conectividad, reconocimiento en terreno de acuerdo con visitas de funcionarios del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, solicitudes de la comunidad y entidades, y estudios y diseños existentes en el banco de diseños de la entidad.

En los documentos que hacen parte de los estudios y diseños, se encuentran los diagnósticos, estudios y diseños donde se indica el panorama general del estado de los segmentos viales; para lo cual, se evaluaron las condiciones de operación en términos de la estructura de pavimento y su condición superficial, así como la dinámica del tránsito que por allí circula de manera preliminar.

Mediante documento de Radicado FDL No. 20225220375501 de Fecha: 17-05-2022, se dio alcance a los radicados FDL No 20225220345761 de Fecha: 09-05-22 Y 20225220012741 de Fecha: 05-01-2022, solicitando al Instituto de Desarrollo Urbano, la actualización de las reservas de los códigos de identificación vial indicados en la tabla 1, con el fin de mantener la base de datos de los servicios geográficos del IDU con información reciente sobre las intervenciones programadas y a cargo del FDLCH, esto, con el motivo de poder realizar las inversiones de los recursos de la vigencia 2022 para el componente de conservación de infraestructura vial urbana y en atención a lo plasmado en el radicado IDU N° 20212151044081, radicado FDL N° 20215210059242 de Fecha: 12-07-2021, donde se indicó la clave, usuario y procedimiento para llevar a cabo en el aplicativo la reserva de elementos preseleccionados, y en respuesta al documento DTINI 20222350946741, con referencia: Envío Respuesta Al Radicado 20225260865262 y 20225260861902 de fecha: 12-05-22, incluyendo el soporte de la gestión realizada el 17-05-22, ante las diferentes Entidades Distritales y Empresas De Servicios Públicos, posterior a la consulta y verificación de las observaciones comunicadas por el IDU.

Lo anterior, con el fin de que la entidad pública, y las personas responsables de la planeación de los proyectos de infraestructura de transporte del FDLCH, pudiesen identificar y analizar integralmente la estructuración del proceso sin afectar la agilidad y viabilidad del proyecto, y así mismo, establecer compromisos y coordinaciones conjuntas que permitan la RESERVA por parte del FDLCH de los

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

tramos preseleccionados, que cuentan con estudios y diseños en el banco de diseños de la entidad.

En tal sentido, los filtros que realiza Dirección Técnica Estratégica -DTE corresponden al cruce con la información contenida en el SIGIDU, relacionada con: (Proyectos de intervención en ejecución y proyectados por parte del IDU, Reserva por parte de otra entidad para intervención, existencia de pólizas vigentes de estabilidad de obras recibidas por el IDU, existencia de contratos de estudios y diseños para la infraestructura solicitada, Información de lote y/o manzana suministrada por el Mapa de Referencia para establecer la propiedad del suelo, Zonas de reserva viales definidas por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, Zonas de parques delimitados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD, Polígonos de planes parciales definidos por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, Rondas hidráulicas definidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB Sistema de áreas Protegidas definidas por la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, entre otras).

Así las cosas, se solicitó a la DTE del IDU la actualización de la lista de elementos preseleccionados en el sistema de información geográfica SIGIDU, teniendo en cuenta las coordinaciones efectuadas el día 17-05-22, con la UMV, ENEL CODENSA, SDM e IDU y la actualización del anexo técnico de reservas realizado el 18-05-22, en el aplicativo destinado para dicha solicitud.

El FDLCH cuenta con las respectivas reservas efectuadas a través de la herramienta habilitada por el IDU, quienes se encargan de actualizar el inventario de la malla vial Urbana y rural principal del Distrito, de la cual, hacen parte los tramos priorizados y preseleccionados. La reserva de los tramos priorizados se efectuó a través del aplicativo en línea destinado para el tema, conforme a las directrices del Instituto de Desarrollo Urbano. Como medio de verificación se tiene el documento DTINI 20222351030511, con *REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20225260929842*; radicado FDLCH No. 20225210056402.

Atendiendo lo dispuesto en la Circular CONFIS No. 03 *"MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL 2021-2024 Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS"*, el proceso de contratación se encuentra concordante con el (los) componente(s) "Presupuestos Participativos"

El listado de elementos preseleccionados resultante del modelo de priorización y el resultado de los filtros y reservas adelantadas por la DTE del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, descrito en el Anexo 1- *Anexo Técnico CCE-EICP-IDI-01 de la Licitación pública de obra*, es el siguiente:

Tabla 2 – UBICACIÓN PUNTOS A INTERVENIR O SEGMENTOS VIALES PRESELECCIONADOS

CIV	TIPO DE ELEMENTO	PK_ID	CALIFICACION RECONOCIMIENTO	UBICACION, EJE, DESDE, HASTA	TIPO DE INTERVENCIÓN	UPZ	TIPO DE SUPERFICIE	AREA m2	km-Carril

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

2001416	CALZADA	141614	MALO	TV 1E	CL 68	KR 2 ESTE	CONSERVACION	90	FLEXIBLE	1270.18	0.36
2001417	CALZADA	142895	MALO	CL 68	KR 1	TV 1E	CONSERVACION	90	FLEXIBLE	716.18	0.20
2001409	CALZADA	141882	REGULAR	KR 9	CL 62	CL 63	CONSERVACION	99	FLEXIBLE	653	0.19
2001326	CALZADA	142903	MALO	CL 66	KR 7	KR 8	CONSERVACION	99	FLEXIBLE	1026.17	0.29
2001197	CALZADA	142943	REGULAR	CL 69A	KR 9	KR 10	CONSERVACION	97	FLEXIBLE	647.28	0.18
2001173	CALZADA	142960	MALO	CL 70	KR 9	KR 10A	CONSERVACION	97	FLEXIBLE	1048.02	0.30
2001946	CALZADA	91024275	MALO	CL 46	KR 5	KR 6	CONSERVACION	90	RIDIGO	565.39	0.16

Tabla 2.1 – UBICACIÓN SEGMENTOS PRIORIZADOS BANCO DE DISEÑOS DE LA ENTIDAD

CIV	TIPO DE ELEMENTO	PK_ID	CALIFICACIÓN RECONOCIMIENTO	UBICACIÓN, EJE, DESDE, HASTA		
2001416	CALZADA	141614	MALO	TV 1E	CL 68	KR 2 ESTE
2001417	CALZADA	142895	MALO	CL 68	KR 1	TV 1E
2001493	CALZADA	142860	MALO	CL 63	KR 3A	KR 3B
2001500	CALZADA	142859	MALO	CL 63	KR 3A	KR 3
2001197	CALZADA	142943	REGULAR	CL 69A	KR 9	KR 10
2001173	CALZADA	142960	MALO	CL 70	KR 9	KR 10A
2001946	CALZADA	91024275	MALO	CL 46	KR 5	KR 6
2001326	CALZADA	142903	MALO	CL 66	KR 7	KR 8
2001409	CALZADA	141882	REGULAR	KR 9	CL 62	CL 63
2000951	CALZADA	143136	REGULAR	CL 80 A	KR 6	KR 7
2000370	CALZADA	142148	BUENO	KR 13	CL 93	CL 93 A
2000293	CALZADA	143405	REGULAR	CL 93 B	KR 13	KR 14

El listado de segmentos viales deberá ejecutarse durante el plazo del contrato bajo las siguientes consideraciones:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

- El contratista de obra deberá gestionar, coordinar, inventariar e intercambiar información con las ESP (empresas de servicios públicos) como: ENEL-Codensa, La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Empresa de Telefonía de Bogotá, Movistar, Gas Natural (VANTI) , entidades distritales y Nacionales como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, entes competentes, AAC (Autoridades ambientales competentes) y urbanizadores, de requerirse, previo a la ejecución de las intervenciones.
- Durante la ejecución del proyecto, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, podrá excluir alguno o algunos de los segmentos priorizados preseleccionados, e incluir otros para su intervención. (Ver Tabla 2.1).
- La exclusión o inclusión de segmentos viales desarrolladas por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, implica la variación en las cantidades definidas inicialmente, pero no obliga a la modificación del valor total del presupuesto asignado, ni la generación de costos adicionales.
- Si los segmentos priorizados, preseleccionados que hacen parte de los estudios por razones técnicas o situaciones particulares no pueden ser intervenidos, se podrán priorizar otros puntos con actividades de mantenimiento rutinario y periódico, para lo cual, se deberá actualizar el diseño de la estructura de pavimento durante la etapa preliminar.
- El Contratista de obra debe garantizar la atención de los segmentos priorizados por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
- El Contratista de obra será responsable de conocer los segmentos viales priorizados por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en aspectos como topografía, accesos, medios de transporte, redes, entorno social y ambiental.
- El Contratista de obra será responsable de interpretar los diagnósticos, la definición del tipo de intervención y los estudios y diseños existentes, en el banco de diseños de la entidad, según las recomendaciones de sus especialistas.
- Es importante que el contratista tenga en cuenta que, por tratarse de un contrato a MONTO AGOTABLE, los recursos asignados para la ejecución de las metas físicas del proyecto, posiblemente no permitan desarrollar la totalidad de las intervenciones definidas inicialmente; sin embargo, se debe garantizar en lo posible, la ejecución de las metas físicas establecidas.
- El contratista de obra una vez terminada las actividades preliminares y de acuerdo con los resultados de los diagnósticos, estudios y diseños, ajustará el alcance del proyecto.
- El Contratista de obra presentará el presupuesto ajustado al presupuesto contractual, de acuerdo al tipo de intervención de cada segmento vial, que resulte de la apropiación de los diagnósticos, de la definición del tipo de intervención y de la revisión de los estudios y diseños existentes.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- El Contratista de obra presentará la programación de obra ajustada al plazo contractual, para la intervención de los CIVS seleccionados.
- Se precisa que las intervenciones en los corredores priorizados deben incluir la totalidad de las intersecciones de los segmentos que los componen, inclusive la intersección inicial y final de cada corredor con las actividades de obra definidas para el corredor.
- La lista de tramos priorizados con acciones de movilidad o actividades especiales, serán suministrados por el FDLCH, al inicio del contrato de obra, para lo cual, se deberán entregar los costos asociados al final de la etapa preliminar, de acuerdo con el recurso disponible.
- Los tramos que requieran actividades especiales serán priorizados por el FDLCH, de acuerdo con la necesidad, estado y requerimientos de la comunidad de la localidad.

2.3.3.1 Metas físicas establecidas:

Revisando las metas del programa "Chapinero modelo de Movilidad Inteligente", teniendo en cuenta los recursos asignados a la localidad de Chapinero, se establece que para la vigencia del 2022 se realizará aproximadamente la conservación a 1,69 Kilómetro/Carril de malla vial Urbana.

Tabla 2.2

CIV	TIPO DE ELEMENTO	PK_ID	AREA m2	km-Carril
2001416	CALZADA	141614	1270.18	0.36
2001417	CALZADA	142895	716.18	0.20
2001409	CALZADA	141882	653	0.19
2001417	CALZADA	142895	1026.17	0.29
2001197	CALZADA	142943	647.28	0.18
2001173	CALZADA	142960	1048.02	0.30
2001946	CALZADA	91024275	565.39	0.16

2.3.3.2 Población beneficiada:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Tabla 3 – POBLACION BENEFICIADA

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIA
	2022
Niños, Niñas, Jóvenes, adultos, adultos mayores de todas las Unidades de Planeación Zonal – UPZ, de la localidad de chapinero	166.000

Beneficios del proyecto:

- Mejoramiento del estado de la malla vial Urbana de la localidad de Chapinero.
- Mejorar las condiciones de movilidad de residentes y transeúntes
- Mejorar la conectividad de los sectores
- Realizar recuperación paisajística de los sectores priorizados
- Disminuir los tiempos de desplazamientos de los residentes y usuarios de las vías
- Disminuir congestión vehicular
- Mejorar el desplazamiento de la población dentro de la UPZ
- Permitir la transitabilidad al interior de los barrios

2.3.4. Actividades Por Ejecutar por parte del contratista de obra, a quien la interventoría realizara seguimiento y control directo en campo:

Las actividades por ejecutar se encuentran descritas en el Anexo técnico del contrato de obra. Las actividades generales u obras para ejecutar, en el periodo 2022, sin limitarse a ellas, son las siguientes:

En pavimentos flexibles:

- Actualización y/o ajuste de diagnósticos, Estudios y diseños (de requerirse)
- Mantenimiento rutinario en pavimentos flexibles y rígidos
- Mantenimiento periódico en pavimentos flexibles y rígidos
- Rehabilitación en pavimentos flexibles y rígidos
- Reconstrucción en pavimentos flexibles y rígidos
- Reparaciones puntuales (de requerirse)
- Atención de emergencias, acciones de movilidad o acciones especiales (de requerirse)

En pavimentos rígidos:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Sello de Fisuras
- Limpieza y sello de juntas
- Reemplazo total de losas
- Generación de juntas
- Nivelación de accesos

Elaborar y/o actualizar los estudios y diseños para la construcción, reconstrucción, mantenimiento y/o rehabilitación de la malla vial local e intermedia urbana de la localidad de Chapinero, de forma incluyente y sostenible, generando un mayor privilegio colectivo, a través de la intervención de vías que conduzcan a la malla vial arterial y a corredores que forjen conectividad entre sí.

Escarificación de la estructura de la vía, Renivelación de la estructura, Riego de Liga, Extendida y Compactación de material Granular y/o fresado, Obras de drenaje, alcantarillas y cunetas, según lineamientos de autoridades ambientales y empresas de servicios públicos, Mantenimiento y rectificación de cunetas y alcantarillas, de requerirse.

Mejorar la calidad de la infraestructura vial local e intermedia urbana con acciones de movilidad, actividades especiales y temporales como bacheo, parcheo, señalización vertical y demarcación en zonas atractivas con equipamiento de carácter público (Teatros, Salones comunales, Colegios, Escuelas, Jardines entre otros) que prolonguen la vida útil de la infraestructura vial y garanticen la seguridad vial.

El contratista, previo al inicio de las actividades de obra, debe presentar y tener aprobados por la Interventoría los siguientes planes:

- Plan de Gestión Social.
- Plan de Gestión Ambiental.
- Plan de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan de Calidad.
- Plan de Control e Inspección de ensayos.
- Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos.
- Plan de emergencias.
- Protocolo de Bioseguridad validado por la ARL.
- Programa de manejo cumplimiento de requerimientos legales
- Programa manejo integral de materiales de construcción
- Programa manejo y disposición final de escombros y lodos

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Programa manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales
- Programa manejo de residuos líquidos
- Programa manejo de instalación, funcionamientos, y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio temporal
- Programa manejo de maquinaria, equipos y vehículos

Para efectos de formular las propuestas, se debe contemplar claramente que los trabajos a ejecutar deberán hacerse de manera simultánea, esto es, atendiendo los frentes de trabajo que sean necesarios para cumplir con las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, y la programación presentada por el Contratista y aprobada por la Interventoría, la cual podrá ser objetada por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

2.3.4.1 Actividades Preliminares

El plazo máximo estipulado para la realización de las ACTIVIDADES PRELIMINARES es de un (1) mes; se inicia una vez sea firmada el acta de inicio del contrato, la cual se suscribe una vez cumplidos los requisitos establecidos para el inicio de la fase de ejecución.

Como parte de las ACTIVIDADES PRELIMINARES, el contratista debe realizar la revisión y apropiación de los Estudios y Diseños de los segmentos viales existentes en el banco de diseños entregados por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

En el desarrollo de las ACTIVIDADES PRELIMINARES, el contratista debe realizar la gestión de inventarios y revisión de redes ante las empresas de servicios públicos como también gestionar los Planes de Manejos de Tránsito – PMT, ante la Secretaría de Movilidad y demás permisos que se requieran ante las entidades distritales, autoridades ambientales y entes competentes.

De requerir dichos productos aprobación de la Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades, dichas aprobaciones deberán darse antes del inicio de las respectivas obras.

Al finalizar el mes previsto para la ejecución de las ACTIVIDADES PRELIMINARES, el contratista debe tener aprobado por la interventoría el informe de apropiación de estudios y diseños existentes, con la respectiva alternativa de intervención definida.

El contratista deberá elaborar y entregar a la interventoría los soportes y anexos para los ajustes o actualizaciones a los requerimientos establecidos en documento de manejo ambiental de la obra (MAO) aprobado, correspondientes a las actividades y obligaciones en materia A&SST y las actualizaciones

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

cada vez que se requieran.

El diseño de la estructura del pavimento se realizará de acuerdo con las "Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción para Proyectos de Infraestructura Vial y de Espacio Público en Bogotá D.C." del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, que se encuentren vigentes.

Notas técnicas etapa preliminar:

- Se precisa que tanto las ACTIVIDADES PRELIMINARES como las ACTIVIDADES DE OBRA, se podrán adelantar de manera simultánea desde el inicio del contrato, para aquellos segmentos que requieran mantenimiento rutinario y/o mantenimiento periódico.
- No obstante, para que el contratista pueda iniciar las ACTIVIDADES DE OBRA, deberá cumplir previamente con los requisitos establecidos para tal fin, en un plazo no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, los cuales se describen a continuación:

  - Revisión y Verificación de diagnósticos
  - Apropiación y/o ajuste y/o actualización de Estudios y diseños existentes.
  - Gestión y aprobaciones de Planes de Manejo de Tránsito PMT
  - Gestión ante Secretaría Distrital de Movilidad de los diseños de las demarcaciones de los segmentos viales a intervenir.
  - Gestión de PIN de Obra ante la Secretaría Distrital de Ambiente
  - Gestión de inventarios y aprobación de Permisos de tratamientos, podas aéreas y radiculares a individuos arbóreos, ante Secretaría Distrital de ambiente.
  - Cumplimiento requisitos de ley SG-SST
  - Elaboración Planes de gestión (MAO, PGS, Entre otros)
  - Protocolo de Bioseguridad validado por la ARL
  - Gestión ESP, entidades y entes competentes

2.3.4.1.1 Revisión Y/O Actualización De Diagnósticos, Estudios Y Diseños

El Contratista deberá ejecutar dentro del contrato los trabajos de revisión y verificación de diagnóstico de la condición estructural y superficial de los segmentos viales priorizados y la determinación del nivel de intervención dentro de la actividad de mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación y/o reconstrucción de cada segmento priorizado, antes de iniciar la ejecución de la actividad definida, información que será el insumo principal para calcular el presupuesto definitivo de las obras. La

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hoja No. 236713

información deberá ser entregada al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero una vez la misma sea validada por la Interventoría en una matriz que contenga mínimo el CIV, Nomenclatura, código del elemento longitud CIV, tipo de daño, área afectada, tipo de intervención propuesta, presupuesto estimado y registro fotográfico.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero entrega estudios y diseños existentes en el banco de diseños de la entidad, para revisión, verificación y apropiación de los contratistas, motivo por el cual el Contratista será el único responsable del tipo de intervención, teniendo en cuenta las recomendaciones de sus especialistas.

Es responsabilidad del Contratista, una vez obtenido el resultado de la etapa inicial, entregar un programa de intervenciones aprobado por la Interventoría, sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero tomara decisiones juntamente con la interventoría para definir el orden de intervención, de acuerdo con las necesidades y urgencias de la zona urbana de la localidad.

Los planos y documentos deberán entregarse al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero debidamente firmados por el Contratista y por la Interventoría y avalados con las matrículas profesionales de los especialistas correspondientes, tanto del Contratista como de la Interventoría.

El Contratista debe coordinar con las empresas de servicios públicos para realizar un inventario y verificar en terreno, la existencia y funcionamiento de las redes, en cada segmento vial. Esta actividad se debe realizar juntamente con los funcionarios designados por cada empresa de servicios públicos y la interventoría, suscribiendo un acta donde se describa detalladamente las actividades realizadas y los compromisos pactados, de requerirse.

El Contratista deberá entregar a la interventoría para su aprobación, el presupuesto actualizado de cada segmento vial definido, con base en los precios unitarios pactados.

El contratista deberá indicar en el informe de apropiación de estudios y diseños los segmentos viales que utilizarán en su estructura de pavimento, elementos reciclados provenientes de los centros de tratamiento y/o aprovechamiento de RCD (Residuos de la Construcción y Demolición) legalmente constituidos y materiales provenientes del aprovechamiento de llantas o neumáticos usados o llantas no conforme - GCR-

El resultado de la etapa inicial del proyecto será la elaboración del informe de apropiación y/o ajuste y/o complementación de estudios y diseños, el cual, deberá estar avalado por los especialistas y directores del contratista de obra e interventoría.

Para la entrega del informe resultado de la etapa inicial o preliminar, el Contratista debe realizar la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

descripción, entre otros, de los componentes que se describen a continuación:

- Componente Topográfico.
- Componente de Tránsito.
- Componente de Redes (De requerirse)
- Componente Geotécnicos y de Pavimentos
- Componente Hidráulico – Hidrológico
- Componente Urbanismo
- Componente Gestión Ambiental y Forestal
- Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Componente Financiero
- Componente Gestión Social
- Protocolo de Bioseguridad validado por ARL y EPS
- Estudios complementarios (si aplica)
- Plan de trabajo resultado de la revisión y apropiación de los Diseños

Durante la etapa inicial de apropiación de estudios y diseños, el Contratista deberá validar alternativas de diseño complementarias, en cuanto a requerimientos de conectividad con intersecciones, bahías de acumulación para giros izquierdos, reordenamientos viales, traslado y protección de redes existentes entre otras soluciones requeridas, con el fin de implantar proyectos integrales que garanticen condiciones óptimas de movilidad y accesibilidad a los usuarios dentro del área de influencia del proyecto.

De acuerdo con lo indicado en el Manual de Interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU vigente en el momento de iniciar las actividades de revisión de estudios y diseños, el Contratista deberá realizar las actividades descritas en los documentos contractuales que permitan la apropiación de los Estudios y Diseños existentes, dentro de lo cual, el Contratista deberá presentar al Interventor un informe como resultado de verificación de estos Estudios y Diseños, para su revisión y aprobación, lo anterior en conformidad con la Ley de Infraestructura 1682 de 2013 y en acuerdo con la Guía de coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte o documento vigente, incluyendo entre otras las Cantidades de Obra, Planos, Presupuesto de Obra y Especificaciones Particulares para el proyecto diseñado.

Lo anterior no significa por ningún motivo que el Contratista se encuentra limitado a realizar únicamente la revisión de estudios y diseños enunciados anteriormente, todo lo contrario, deberá realizar y/o ajustar y/o complementar dichos estudios y diseños y todos los demás que considere

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

necesarios para conseguir el éxito del proyecto dentro del alcance contractual, es decir, su cabal terminación, con la calidad, durabilidad y estabilidad exigidas en los Pliegos de Condiciones, conforme a las especificaciones técnicas dadas y los estudios y diseños suministrados por la entidad.

El Contratista deberá consultar con las entidades competentes (Secretaria distrital de Planeación - SDP, Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, Jardín Botánico JBB, Corporación autónoma regional de Cundinamarca - CAR, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, TELECOM, ETB, Empresa de Acueducto de Bogotá - EAB, TRANSMILENIO S.A., TIGO, EVERNET entre otras empresas prestadoras de servicios públicos, urbanizadores, etc.), los documentos que permitan el correcto desarrollo del objeto del contrato (normas, especificaciones técnicas y demás).

Con la presentación de la propuesta se da por aceptado que los Contratistas conocen los requerimientos de las diferentes empresas de servicios públicos, entidades y entes competentes que operan en el Distrito Capital.

Conforme con los antecedentes y descripción del proyecto, el Contratista debe aplicar la normatividad establecida por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y demás que aplique para la intervención de proyectos de infraestructura vial.

Será responsabilidad del Contratista realizar toda la recopilación y análisis de información existente para cada uno de los segmentos, así como investigar los proyectos futuros que puedan afectar o interferir las obras del presente contrato.

El contratista antes de iniciar las actividades de obra debe tener revisados, debidamente firmados, verificados y apropiados los diagnósticos, estudios y diseños entregados por el FDLCH de los segmentos viales urbanos priorizados para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá dar cumplimiento a los siguientes literales descritos en el anexo técnico de la licitación pública:

a. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

implementación de estos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

La información de los estudios y diseños existentes contenida en el archivo del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, perteneciente al Centro de Gestión Documental de Secretaría de Gobierno, necesaria para la ejecución de las obras, el contratista a quien se le adjudique la presente licitación deberá efectuar dentro de la etapa de preliminares, la revisión, verificación, actualización, ajustes, complementación, análisis y conclusiones de los Estudios y Diseños aprobados.

Toda variación o aceptación sin objeción de los Estudios y Diseños iniciales, deberá contar con el aval de la Interventoría, para su utilización en el desarrollo de la obra, garantizando: i) la Estabilidad y Funcionalidad de la misma y, ii) la generación de las condiciones de obra necesarias y suficientes para su posterior recibo, independientemente de que los diseños hayan sido entregados por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero u otras entidades, y el estado en que se encuentren las obras.

Si el Contratista, como resultado de la revisión, verificación, actualización, ajustes y complementación de los Estudios y Diseños, con la verificación respectiva de la Interventoría, y cumpliendo con las especificaciones, normatividad y códigos vigentes, estima conveniente modificar los diseños originales deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- Descripción de la situación observada por el Contratista en los Estudios y Diseños originales.
- Análisis, Conclusiones, Recomendaciones y Propuestas de Solución (más de una) de los aspectos que el Contratista considera de alta relevancia, para cumplir con los Principios de Estabilidad y Funcionalidad de la obra a construir.
- Ensayos de Laboratorio, Conteos de Tránsito, Memorias de Cálculo, Planos, Esquemas, Gráficas, Tablas y en general todas las pruebas documentales objetivas, reales y concretas, que documenten y den soporte a la modificación planteada. En ningún caso la Interventoría o el FDLCH, aceptarán solicitudes de modificación subjetivas, ambiguas, que no se encuentren objetivamente motivadas, y documentalmente soportadas, hasta tanto el Contratista compruebe la inaplicabilidad de los diseños en las condiciones originales.
- Para cada propuesta de solución, señalada por el Contratista, éste entregará su análisis de ventajas, desventajas, riesgos, análisis de incidencia sobre el plazo total y sobre el valor total del contrato y demás información que considere necesaria y suficiente para la toma de decisiones.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

- Sólo en caso de que la Propuesta de Solución aprobada por la Interventoría, supere o el Valor Total o el Plazo Total del Contrato, ésta será sometida a aprobación Fondo de Desarrollo Local de Chapinero. Su ejecución se surtirá hasta tanto se produzca la modificación contractual correspondiente.
- Tener en cuenta que el monto máximo por ajustes, modificaciones o complementaciones a los diseños será el que se oferte por esta actividad, el cual no podrá superar el valor de presupuesto oficial para este ítem.

El contratista deberá dar total cumplimiento a lo descrito en el documento denominado Anexo técnico.

b. Maquinaria mínima del proyecto

El contratista debe asignar al proyecto la maquinaria y el equipo requerido y descrito en el anexo técnico por cada frente de obra, para la ejecución del presente proyecto.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el contratista deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en buenas condiciones.

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

El Contratista a partir de la maquinaria y equipo mínimo señalado por el FDLCH, es libre de establecer el número de equipos a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, garantizando la realización de éstos con la calidad y cumpliendo el plazo establecido para la ejecución del contrato descrito.

Todos los costos que se relacionan con la maquinaria y equipo deberán ser considerados por el Contratista dentro de su estructura de costos. Se precisa que el equipo mínimo requerido para el desarrollo del proyecto deberá mantenerse de manera permanente en los frentes de obra en ejecución, de acuerdo con la programación de actividades de obra.

El contratista deberá radicar a la Interventoría, la documentación de la maquinaria y equipos mínima requerida para la ejecución del objeto contractual, previo al inicio de las actividades.

El contratista deberá adjuntar un documento que acredite la propiedad o leasing o contrato de arrendamiento (en donde se especifique un mínimo de horas de arrendamiento, el cual deberá ser

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

coherente con la labor a realizar por el equipo o maquinaria en el contexto del contrato) suscrito con persona natural o jurídica quien deberá aportar cartas de propiedad, así como cumplir con todos los requisitos exigidos por el FDLCH de los equipos, los cuales serán de obligatoria utilización dentro del mismo. Lo anterior con el fin de garantizar la disponibilidad de los diferentes equipos en los frentes de obra. No obstante, el Contratista deberá optimizar los movimientos y sitios de estacionamientos de equipo y maquinaria, sin que ello implique costos adicionales para el FDLCH.

2.3.5 Principales Actividades Por Ejecutar De La Interventoría

Las actividades generales que deberá cumplir el interventor para el proyecto de infraestructura vial Urbana en la localidad de Chapinero en Bogotá D.C., son las siguientes:

Durante el desarrollo del contrato de obra e interventoría, el interventor principalmente deberá:

- Velar por el adecuado cumplimiento del contrato de obra, exigiendo el estricto cumplimiento de este, de las especificaciones técnicas y demás apéndices.
- Realizar los ensayos de laboratorio necesarios para garantizar la calidad de los materiales utilizados.
- Tener conocimiento completo y detallado de los aspectos técnicos del proyecto, estudios previos, pliego de condiciones, apéndices, contrato, propuestas técnicas y económicas del contratista respectivo, cronograma de ejecución de estos, personal requerido y cualquier otro documento que haga parte del contrato de obra.
- Revisar, aprobar y complementar juntamente con el contratista el programa de trabajo PDT para la ejecución de las obras.
- Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del contrato. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
- Someter a consideración del supervisor del FDLCH, previamente, las modificaciones relativas a los pliegos o especificaciones del contrato, como cambios o ajustes en el personal de los mismos, prórrogas, adiciones, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación, cumpliendo con todos los parámetros establecidos por la secretaria Distrital de Gobierno, la entidad contratante y la ley colombiana.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con los programas, planes de acción y flujos de inversión; generando los reportes que solicite la supervisión y efectuando las evaluaciones periódicas correspondientes.
- Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan.
- Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo (topografía, toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes).
- Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
- Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en los cronogramas contractuales o iniciales como justificación para la autorización de los pagos establecidos. Dicha información deberá estar discriminada por CIV.
- Consignar en la respectiva acta todos los acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de las entidades representadas.
- Presentar mensualmente y de acuerdo con lo convenido, los informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. en forma tal, que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
- Comunicar a la supervisión del contrato del FDLCH, en forma inmediata, todas las determinaciones sobre cambios, tomados en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas. La supervisión del contrato podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea conveniente.
- Verificar el cumplimiento del plazo establecido para cada de las fases y etapas descritas en los documentos técnicos del contrato de obra.
- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
- Decidir sobre los cambios no sustanciales en las especificaciones de los estudios entregados y suministros, informando oportunamente a la dependencia que ejerza la supervisión de contrato.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y pliegos de condiciones.
- Controlar permanentemente la calidad de las obras, autorizar el número y tipo de prueba y estudios especiales, aprobar y convalidar los ensayos de laboratorio de suelos, barrenos manuales, y perforaciones con equipo de percusión que fuere necesario realizar.
- Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión del contrato. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre las aplicaciones de las sanciones.
- Aprobar planes, programas y demás documentos que se generen durante la ejecución.
- Dar alcances y realizar las coordinaciones necesarias para la gestión ante empresas de servicios públicos, entidades distritales, entes competentes y autoridades ambientales (AAC), de requerirse.
- Presentar un informe de apropiación de estudios y diseños, previo a la finalización de la etapa preliminar, incluyendo el informe del contratista, donde se indique la alternativa de intervención más conveniente para el proyecto, teniendo en cuenta los recursos disponibles y las metas físicas establecidas para el proyecto.
- Verificar los sectores patrimoniales o de interés cultural y efectuar los tramites a que haya lugar juntamente con el contratista de obra.
- Cumplir con las obligaciones descritas en la minuta del contrato de interventoría y el Manual de Interventoría vigente de la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO.

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

2.3.5.1 Obligaciones Del Interventor Relacionadas Con Las Actividades De Obra

a. Laboratorio De Ensayo De Materiales.

La Interventoría deberá revisar y aprobar los laboratorios de ensayo de materiales, asegurándose que los laboratorios cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano en su página web, para lo cual deberá elaborar un informe escrito donde quede constancia de la visita, las irregularidades presentadas y los controles realizados, efectuando finalmente una revisión de los equipos y procedimientos empleados para los ensayos.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Se deberán generar reportes como mínimo mensuales, por parte del equipo de la interventoría sobre el seguimiento al plan de inspección y control de ensayos para el proyecto, el cual, deberá ser presentado aprobado previo a la finalización de la etapa preliminar.

B. Análisis De Precios Unitarios Y Aprobación De Precios Nuevos Del Contrato.

Mediante correo electrónico Lun 31/01/2022 12:20 PM, la DTE dio respuesta a la Solicitud de análisis de precios unitarios para la "FORMULACIÓN 2022 - Proyecto 1734 - Chapinero Modelo de Movilidad Inteligente" efectuada a través del radicado FDL radicado No. 20225220012741 de Fecha: 05-01-2022.

De acuerdo con el contenido del Visor de Precios de Referencia a través de la página web del Instituto para consulta pública de Insumos y APUS, se precisa que *"los precios publicados son de carácter general y no corresponden a un proyecto u obra específica, no reemplazan la labor contratada con los consultores externos, quienes tienen la obligación de evaluar, analizar y soportar caso por caso, y cada proceso licitatorio se adelanta según sus propias condiciones."*

Así mismo, las notas técnicas que acompañan al citado Visor son las listadas a continuación:

• Primero: Los precios publicados son de carácter general y no corresponden a un proyecto u obra especifica. • Segundo: El Uso de los datos publicados compromete solamente la responsabilidad del Interesado. Por tanto, es de su competencia verificar y actualizar o no la Información. • Tercero: Los datos contenidos en la Base de Precios del IDU no reemplazan la labor contratada con los Consultores Externos, quienes tienen la obligación de evaluar, analizar y soportar caso por caso, en los términos pactados contractualmente. • Cuarto: Los Precios de Referencia publicados no son indicativos de los valores de contratación. Cada proceso licitatorio se adelanta según sus propias condiciones. • Quinto: El registro de marcas o productos comerciales no presupone su recomendación de uso. Tal responsabilidad recae sobre el Consultor Interno o Externo contratado por el Instituto. • Sexto: El registro de Precios de Insumos no tiene en cuenta escalas por volumen de compras ni descuentos por ningún concepto. Como regla general tiene en cuenta el IVA y el valor de transporte. El Interesado debe verificar esta condición con su Proveedor.

No obstante, los valores máximos de mercado de los costos asociados al proyecto fueron los publicados por el sector, y contemplan el principio de eficiencia que orienta la actividad del colaborador de la administración pública.

La adopción de precios IDU, tiene como objeto la unificación de criterios para el reconocimiento y pago de los ítems requeridos en el desarrollo del proyecto.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

De acuerdo con lo anterior, el contratista debe entregar la totalidad de los análisis de precios unitarios detallados presentados en la oferta económica, a los (10) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio para la revisión y aprobación de la interventoría, donde se contemplarán los precios de los insumos del Instituto de Desarrollo Urbano IDU (Precios Unitarios de Referencia 2021 I + Mano de Obra 2022 de febrero 2022, Visor-Precios-Unitarios-de-Referencia-2021-I-MO-2022 y la actualización 3-Act-Visor-Precios-Unitarios-de-Referencia-2021-I-MO-2022 publicada en abril de 2022).

Los análisis de precios unitarios de todas las actividades deben desglosarse, firmados debidamente por el representante legal del contratista y aprobados por la interventoría, los cuales deben contener:

- Equipos y maquinarias
- Materiales
- Transporte
- Mano de Obra

Por otra parte, en caso de que antes del inicio de las intervenciones y a juicio de la Interventoría y visto bueno del FDLCH, sea necesario ejecutar otros ítems no previstos, el Contratista y la Interventoría pactarán nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el Contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a estos ítems no previstos, previo trámite legal respectivo mediante la suscripción de un acta de fijación de precios no previstos. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente numeral.

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el Contratista y la Interventoría, previo visto bueno del FDLCH, teniendo en cuenta los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta.

Para tal efecto el Contratista presentará al Interventor un documento donde se presenten la justificación técnica correspondiente y el Análisis de los Nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación (deben adjuntarse, como mínimo tres cotizaciones, cuando estos ítems no se encuentren dentro de la base de datos de precios del IDU. La interventoría podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de Precios no Previstos suscrita entre el Interventor y el Contratista. En todo caso estos precios no deben superar los precios de referencia del IDU.

En caso de que entre el Contratista y la Interventoría no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información al FDLCH quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista y la Interventoría del proyecto, por tal razón la actividad para pactar precios unitarios

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

nuevos no será excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma.

Cualquier solicitud ante el FDLCH, deberá estar debidamente justificada y soportada, incluyendo los insumos y conceptos que requiera la supervisión.

Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

C. Control De Las Actividades De Obra

El control de las obras, en lo concerniente al área de materiales, se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 1 – Anexo técnico de obra - para lo cual la Interventoría debe garantizar su aplicabilidad y verificaciones necesarias para el cumplimiento por parte del Contratista.

Durante esta etapa el Interventor deberá mantener el personal requerido para garantizar la supervisión, control y verificación adecuada y oportuna de las obras.

D. Controles Tecnico-Adiministrativos De Ejecución De Obra

Los aspectos que se describen a continuación son controles que se deben llevar en obra, adicionales al control de propiedades mecánicas de todos los materiales utilizados en la ejecución de los trabajos, en los cuales, la Interventoría ordena y verifica presencialmente resultados de los ensayos de laboratorio según las exigencias de las normas correspondientes para cada caso.

CARÁCTER TÉCNICO

1. Velar por el adecuado cumplimiento del contrato de construcción, exigiendo el estricto cumplimiento de este y de las especificaciones técnicas para los materiales establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano, en su página web.

2. Realizar los ensayos de laboratorio necesarios para garantizar la calidad de los materiales suministrados. Bajo ningún aspecto le es posible aceptar al Interventor despachos de materiales que no hayan sido previamente aprobados, de acuerdo con el plan de control e inspección de ensayos y la programación presentada la FDLCH, la cual, debe ir con el visto bueno del director de la Interventoría.

3. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliego de condiciones, estudios, diseños y

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

contrato de construcción, propuesta técnica y económica del Contratista, cronograma de ejecución de construcción y cualquier otro documento que haga parte del contrato. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación de las obras, el diagnostico, los estudios y diseños y documentos del proyecto a construir.

4. Revisar, aprobar y complementar juntamente con los Contratistas el programa de trabajo para la ejecución de las obras, durante la etapa inicial, dentro de los tiempos establecidos. Deberá aprobar cualquier reajuste o modificación, incluyendo la respectiva justificación, la cual, deberá ser presentada al FDLCH y esta, podrá ser objetada.

5. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del contrato. Para ello se deben aprobar las hojas de vida correspondientes y remitir a la entidad el documento de aprobación respectivo.

6. En caso de no cumplimiento de las exigencias de capacidad, verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato.

7. Someter a consideración del supervisor del contrato, previamente las modificaciones relativas a los términos o especificaciones del contrato como cambios o ajustes en el personal de los mismos, prórrogas, adiciones, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.

8. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la Alcaldía Local.

9. Presentar semanalmente o de acuerdo con lo convenido con la supervisión del contrato, los informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.

10. Realizar el seguimiento al diligenciamiento de la bitácora de obra, efectuando los registros que den a lugar.

11. Comunicar a la supervisión del contrato en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a al Contratista. La supervisión del contrato podrá impugnar o modificar las

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

determinaciones que crea conveniente.

12. Decidir sobre los cambios no sustanciales en los planos y especificaciones de los diagnósticos, estudios, diseños, obras y suministros, informando oportunamente a la supervisión del contrato.

13. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la supervisión del contrato cualquier cambio sustancial en el desarrollo de las obras, en los alcances de los pliegos de condiciones, en los insumos que los Contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo de las obras. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y pliegos de condiciones.

14. Realizar las funciones específicas determinadas en el contrato de construcción así:

    a. Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos.

    b. Revisar, aprobar y complementar juntamente con los Contratistas los informes y las cuentas que estos presenten al FDLCH.

    c. Hacer las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo de los trabajos.

    d. Diligenciar las matrices que el apoyo a la supervisión o el supervisor directamente lo requieran.

    e. Inspeccionar las labores de los Contratistas y dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas.

    f. Servir de conducto regular para las relaciones entre el FDLCH y los CONTRATISTAS y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias del FDLCH y de terceras personas o entidades.

    g. Actualizar los registros en el archivo digital de todo el proceso constructivo de forma cronológica.

    h. Mantener actualizadas las memorias de cálculo y cantidades de obra en formato Excel para efectos de verificación aritmética.

    i. Ordenar a los CONTRATISTAS la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

j. Hacer las observaciones a los informes por escrito por lo menos diez (10) días antes de la fecha de entrega de estos, verificar y velar porque los informes finales se entreguen en las fechas indicadas por el supervisor o apoyo a la supervisión.

k. Consolidar toda la información correspondiente a los planos récord de construcción aprobados de las obras entregadas por los Contratistas en CD- ROM, teniendo en cuenta lo siguiente:

No se deben comprimir los diferentes archivos que se solicitan, el medio magnético debe rotularse con la siguiente información:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
Nombre del proyecto
Relación de archivos
Número del contrato
Nombre de la firma Contratista, dirección y teléfono

Será también deber de la Interventoría gestionar junto con los Contratistas, el trámite oportuno de recibo y aprobación de las obras ejecutadas, ante las Empresas de Servicios Públicos del Distrito Capital, entidades distritales, autoridades ambientales o entes competentes, de requerirse. El incumplimiento de esta obligación generará las sanciones a las que haya lugar, viéndose afectado el proceso de liquidación del contrato.

CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría.

2. Vigilar el cumplimiento por parte de los Contratistas de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad y salud en el trabajo que sean de cumplimiento obligatorio. (Cumplimiento requisitos de ley SG-SST).

3. Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para el contrato de obra e Interventoría.

   - Acta de inicio.
   - Acta de Recibo Final
   - Acta de reuniones
   - Acta de Suspensión

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Acta de Reinicio.
- Acta de Fijación de Precios no Previstos
- Formato de Solicitud de Adición y/o Prórroga
- Matriz o Cuadro de Control Financiero
- Matriz o Cuadro de Distribución de Costos
- Actas de Recibo Parcial de Obra (cuando aplique)
- Acta de Pago Mensual de Interventoría
- Acta de aprobación de los trabajos y Recibo Definitivo de los proyectos.
- Acta de Liquidación
- Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.
- Todos los demás que se requieran durante el desarrollo del contrato de obra e interventoría

4. Tener especial cuidado en que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero esté amparado por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación, si fuere el caso.

5. Propender por la adecuada disponibilidad presupuestal para la ejecución de los trabajos, a través de la respectiva programación del PAC bimensual ante el FDLCH.

6. Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo del contrato.

7. Servir de conducto regular para las relaciones entre el FDLCH y los Contratistas y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias del FDLCH y de terceras personas o entidades.

8. Ejecutar las demás actividades que se detallen de carácter administrativo, solicitadas por la supervisión.

9. Mantener actualizado el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, y así mismo, realizar seguimiento al cargue de información en el sistema por parte del contratista.

10. Entregar en físico a la oficina de gestión documental del FDLCH los documentos que se generen durante la ejecución, con el fin de que sean archivados en la carpeta única de cada contrato.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

2.3.6 Descripción De Actividades específicas y Obligaciones De La Interventoría

El resultado de la etapa inicial del proyecto será la elaboración del informe de apropiación y/o ajuste y/o complementación de estudios y diseños, el cual, deberá estar avalado por los especialistas y directores del contratista de obra e interventoría.

El Interventor deberá garantizar que la ejecución de las Obras de Conservación de Infraestructura Vial Urbana, en la localidad de Chapinero, cumplan plenamente con lo previsto en las Especificaciones particulares de Construcción, las Especificaciones Generales de Construcción, y los demás Apéndices que hacen parte del Contrato de Obra, dentro de los plazos previstos.

Las actividades iniciarán una vez se suscriba el acta de inicio y la interventoría verifique y apruebe el diagnóstico realizado por los contratistas, sobre los estudios y diseños existentes, incluyendo la definición del tipo de intervención y el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos, previos al inicio de actividades del segmento a intervenir.

El Interventor deberá mantener el personal requerido para garantizar la supervisión, control y verificación adecuada y oportuna de las obras.

Para la ejecución de las Obras, el Interventor verificará el contenido de los estudios y diseños entregados por el FDLCH, con el fin de revisar y apropiar esta información y confrontarla con las condiciones imperantes en la zona a intervenir, al momento de ejecutar por parte del contratista de obra la respectiva intervención.

El Interventor deberá realizar las gestiones ante terceros necesarias para el inicio, desarrollo y correcta terminación del objeto contratado, y el cumplimiento de las metas físicas establecidas en el contrato de obra.

El control de las obras, en lo concerniente al área de pavimentos, se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 1 – Anexo técnico de la licitación pública de obra, para lo cual, la Interventoría debe garantizar su aplicabilidad, realizando las comprobaciones necesarias para asegurar su cumplimiento por parte de los Contratistas.

Las actividades generales u obras para ejecutar, sin limitarse a ellas, son las siguientes:

En pavimentos flexibles:

- *Actualización y/o ajuste de diagnósticos, Estudios y diseños (de requerirse)*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

- *Mantenimiento rutinario en pavimentos flexibles y rígidos*
- *Mantenimiento periódico en pavimentos flexibles y rígidos*
- *Rehabilitación en pavimentos flexibles y rígidos*
- *Reconstrucción en pavimentos flexibles y rígidos*
- *Reparaciones puntuales (de requerirse)*
- *Atención de emergencias, acciones de movilidad o acciones especiales (de requerirse)*

En pavimentos rígidos:

- *Sello de Fisuras*
- *Limpieza y sello de juntas*
- *Reemplazo total de losas*
- *Generación de juntas*
- *Nivelación de accesos*

El contratista, previo al inicio de las actividades de obra, debe presentar y tener aprobados por la Interventoría los siguientes planes y programas:

- *Plan de Gestión Social.*
- *Plan de Gestión Ambiental.*
- *Plan de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- *Plan de Calidad.*
- *Plan de Control e Inspección de ensayos.*
- *Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos.*
- *Plan de emergencias.*
- *Protocolo de Bioseguridad validado por la ARL.*
- *Programa de manejo cumplimiento de requerimientos legales*
- *Programa manejo integral de materiales de construcción*
- *Programa manejo y disposición final de escombros y lodos*
- *Programa manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales*
- *Programa manejo de residuos líquidos*
- *Programa manejo de instalación, funcionamientos, y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio temporal*
- *Programa manejo de maquinaria, equipos y vehículos*

Para efectos de formular las propuestas, se debió contemplar claramente que los trabajos a ejecutar

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

deberán hacerse de manera simultánea, esto es, atendiendo los frentes de trabajo que sean necesarios para cumplir con las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

2.3.6.1 Actividades Para Redes De Servicios Públicos

El Interventor deberá verificar que los Contratistas cumplan con lo establecido en los documentos que hacen parte del Contrato de Obra, y el Anexo 1 – Anexo técnico de la licitación pública de obra, LP-001-FDLCH-2022.

El Interventor deberá garantizar que el Contratista ejecute la intervención en las redes (en caso de requerirse), tomando las máximas precauciones para evitar daños en las redes existentes. Durante la ejecución del Contrato, el Interventor aprobará los procedimientos y verificará que los Contratistas cumplan con los procedimientos y las especificaciones a que se refiere el Apéndice correspondiente, de acuerdo con las revisiones, actualizaciones y/o modificaciones realizadas por cada una de las Empresas de Servicios Públicos. Al finalizar el contrato, el interventor será el responsable de entregar las obras correspondientes a cada empresa.

2.3.6.2 Programación Y Presupuesto De Obra

La interventoría debe presentar aprobada la programación total del proyecto, la cual se debe entregar a los **8 días de la firma del acta de inicio** compuesta de la siguiente manera:

- Programación de las actividades preliminares que tiene una duración de **un (1) mes**, que debe incluir detalladamente las actividades de revisión y verificación de diagnósticos, estudios y diseños existentes, elaboración de planes y documentos y gestiones ante terceros.
- Programación de las actividades de Obra que tiene una duración de **seis (06) meses**, que debe incluir detalladamente la programación de cada segmento vial con sus respectivas actividades de obra, según alternativa de intervención seleccionada.

Es importante aclarar que, la programación detallada de la obra por ítems debe entregarse utilizando un software tipo Project o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas, dentro del tiempo establecido; por otra parte, el informe de verificación y apropiación de estudios y diseños, aprobado por la interventoría, debe ser entregado previo a la finalización de la etapa inicial.

La programación y demas documentos de seguimiento incluirán los siguientes aspectos:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

- Hitos (Hito de inicio de proyecto, hito de inicio de etapa preliminar, hito de fin de etapa preliminar, Hito de inicio de etapa de obra, Hito de fin de proyecto, Hitos de inicio de cada segmento vial, Hitos de fin de cada segmento vial)
- Programación de ejecución de los trabajos (Diagrama de Gantt en documento portátil) con todas las actividades capítulos, subcapítulos y la totalidad de los Ítems.
- Programa detallado del recurso humano, equipos, etc.., requerido para la ejecución de los trabajos, el cual deberá estar correctamente vinculado con cada actividad (ítem) de la programación, este deberá demostrar la asignación de recursos de forma correcta, cuidándose de no presentar sobre asignaciones.
- Gestión de Planes de manejo de tránsito, solicitud y aprobación.
- Gestión social, (Actas de vecindad, reuniones de inicio y socialización con comunidad).
- Gestión ambiental (Incluye permisos y licencias de requerirse).
- Gestión empresas de servicios públicos, entidades distritales y AAC (Autoridades ambientales competentes).
- Plan de inversión mensual, detallado por cada uno de los capítulos del presupuesto, el cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la Interventoría.
- Flujo de inversión semanal de obra, el cual, debera ser reportado en el informe semanal de obra e interventoria.
- Plan de inversion de anticipo

El contratista en su programación deberá tener en cuenta los tiempos de revisión y aprobación de la interventoría.

La programación aprobada por la interventoría será la programación base para el control y seguimiento durante la ejecución del proyecto. La documentación deberá ser radicada en físico en la entidad, a través del Centro de Información CDI del FDLCH.

Por otra parte, el Contratista deberá elaborar el presupuesto General del proyecto compuesto por el presupuesto de cada uno de los segmentos viales por separado, incluyendo los costos directos e indirectos y los componentes ambientales, tránsito y social, e implementación de protocolos de bioseguridad, lo anterior, teniendo en cuenta el resultado de la etapa preliminar de revisión de diagnósticos y estudios y diseños existentes.

Este presupuesto debe estar aprobado por la interventoría al final de las actividades preliminares y para ello deberá estar compuesto por los siguientes elementos:

- Análisis de precios Unitarios detallados.
- Cantidades de Obra por segmento vial.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Memorias por segmento vial.
- Costos directos
- Costo Indirectos
- Flujo de Inversión Mensual.
- Especificaciones

El presupuesto aprobado por la interventoría será el presupuesto base para realizar el control y seguimiento durante la ejecución del proyecto. La documentación deberá ser radicada en físico en la entidad, a través del Centro de Información CDI del FDLCH.

Los segmentos priorizados, serán intervenidos de acuerdo con las necesidades identificadas, disponibilidad de los recursos y tiempos establecidos. El contratista debe programar las inversiones e intervenciones de manera tal que, se optimicen los recursos a su disposición y se logren ejecutar las metas físicas establecidas para la vigencia 2022 (km-c), relacionadas en los estudios previos.

Respecto a las cantidades de obra deberán ser elaboradas cuidadosamente de tal manera que le permitan al Contratista calcular un presupuesto confiable para la ejecución de las obras y se mitigue el riesgo de imprevistos por mal cálculo de cantidades de obra. Estas serán entregadas a la Interventoría para poder iniciar la intervención de cada segmento definido, con base en los precios unitarios pactados, acogiendo las recomendaciones efectuadas por el Interventor en cuanto a que las mismas tiendan a la búsqueda de esos resultados.

2.3.6.3 Hojas De Vida Del Personal

El contratista, previo a la suscripción del acta de inicio, debe entregar y tener aprobadas las hojas de vida de todo el personal requerido para el proyecto, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha suscripción del contrato de obra.

2.3.6.4 Laboratorio De Suelos Y Materiales

El contratista, previo a la firma del acta de inicio, debe entregar y tener aprobada la hoja de vida del laboratorio que va a estar disponible para trabajar en el proyecto, dentro de los cinco (05) días hábiles, posteriores a la fecha de suscripción del contrato de obra.

El contratista deberá presentar al interventor el plan de control e inspección de ensayos, el cual, deberá ser aprobado y remitido a la entidad, dentro de los (10) primeros días posterior a la firma del acta de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

inicio. La interventoría presentara a su vez, el plan de control de calidad de suelos y materiales a implementar.

Adicionalmente, deberá controlar los procesos de fabricación y transporte de los productos elaborados fuera del área del proyecto, para su utilización en la ejecución de las diferentes actividades del contrato. Haciendo referencia a materiales pétreos, concretos, asfaltos, marcos para cámaras, tapas, sumideros, bancos de productos, elementos prefabricados y demás implementos. En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del proyecto por parte del interventor, este deberá solicitar a los contratistas los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberá constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de Obra y sus Apéndices, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.

INSUMOS

Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Plan de Inspección, medición y ensayos.
- Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales.
- Realización de los ensayos sobre los materiales, para verificar el cumplimiento de las normas técnicas exigidas en el Contrato de Obra, en los Apéndices y de acuerdo con lo establecido como mínimo en el presente numeral.
- Visitas de inspección a los sitios en los cuales se fabriquen o elaboren los productos elaborados fuera del área del proyecto.
  En caso de no ser posibles las visitas mencionadas anteriormente, los protocolos de ensayos de los materiales fabricados fuera del área de la obra deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de Obra y sus Apéndices, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.
- Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, y la Programación de Obra entregados por el Contratista.

PRODUCTOS

Los productos resultantes de este proceso corresponderán a:

- Informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el Contrato de Interventoría.
- Presentación y análisis de resultados de laboratorio aplicados a los materiales.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Requerimientos al Contratista para corregir los defectos de calidad.
- Informe de inspección a las instalaciones de fabricación
- Notificar al Contratista y al FDLCH respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
- Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla sus Apéndices y Anexos.
- Iniciar, cuando sea procedente, el procedimiento para la imposición de multas al Contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra.

2.3.6.5 Seguridad Social

La Interventoría y contratista, previo a la suscripción del acta de inicio, debe entregar, tener revisada y aprobada la seguridad social integral del personal que se vincule al proyecto, dentro de los cinco (05) días hábiles, posteriores a la fecha de suscripción de cada contrato.

Igualmente deben entregar copia de los contratos, los Certificados Médicos Pre-ocupacionales de Ingreso del recurso humano exigido contractualmente y demás requisitos de ley del SG-SST.
Se deberá entregar una relación mensual del personal vinculado al proyecto, donde se indique el valor cancelado por cada empleado vinculado, con respecto a los aportes al sistema de seguridad social integral, incluyendo fechas de afiliación, número de planilla y tipo de vinculación del trabajador.

Adicionalmente, se debe aportar los respectivos paz y salvos de trabajadores, si aplica. De igual forma, se debe aportar certificación del revisor fiscal, bajo juramento.

2.3.6.6 Planes De Gestión

Antes de adelantar la ejecución de las obras el contratista debe presentar para aprobación por parte de la Interventoría y posterior revisión por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, los documentos (programas, manuales, procedimientos, planes, prácticas, metodologías, formatos, inventarios, entre otros), de acuerdo con el presente anexo técnico y las Guías técnicas publicadas por el IDU para el manejo social, ambiental y demás componentes incluidos en el proyecto.

Por ningún motivo debe darse la autorización para la iniciación de obras sin la aprobación de los planes mencionados en líneas anteriores, los cuales, deberán estar radicados en la entidad, antes de la finalización de la etapa inicial, a través del CDI.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

2.3.6.7 Pin De Obra

El contratista y la interventoría, previo al inicio de las actividades de obra, debe gestionar y solicitar por intermedio del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (Generador), el número único de inscripción del proyecto (PIN) ante la Secretaría Distrital de Ambiente para generadores, transportadores, centros de aprovechamiento, sitios de disposición final y gestores integrales, para registrar y reportar el manejo de RCD (Residuos de Construcción o Demolición) para su aprovechamiento o disposición final según sus características. Lo anterior de conformidad a la resolución 1115 de 2012 y sus actualizaciones.

La interventoría deberá aportar la información que requiera la supervisión o el referente ambiental del FDLCH, con el fin de realizar las actualizaciones respectivas en el aplicativo de la SDA.

2.3.6.8 Gestiones Empresas De Servicios Públicos, Entidades Distritales, Autoridades Ambientales Y Entes Competentes

El contratista durante las actividades preliminares se responsabiliza de coordinar y gestionar con las entidades de servicio público y del distrito, autoridades ambientales competentes y demás entes involucrados, los permisos y los inventarios necesarios para poder dar inicio a las actividades de obra en la zona urbana de la localidad (Permisos o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados, gestión RCD, gestión GCR, gestión MAO y cualquier otro tramite que surja para la correcta ejecución del contrato). Lo anterior, conforme a los términos de referencia del ente o autoridad correspondiente.

El contratista y la interventoría deben enviar comunicación por escrito a cada empresa de servicio público, entidad distrital o ente competente, solicitando información de las redes existentes, procedimientos ante autoridades ambientales y futuros proyectos que interfieran con la ejecución de las obras en cada segmento vial priorizado, efectuando los tramites a que haya lugar.

Debe quedar acta de todos los recorridos, inventarios, reuniones que se realicen con cada entidad. De igual forma, se debe realizar el registro en la bitácora de obra cuando se efectúen en campo.

El Contratista y la interventoría, contarán con el apoyo del FDLCH en el marco de su Gestión Interinstitucional para propender por el buen desarrollo del proyecto. Para lo cual, previo al inicio del proceso, se remitieron las comunicaciones respectivas ante terceros, en cumplimiento del principio de planeación, responsabilidad y celeridad; por tanto, se suministrarán las respuestas posteriores a la firma del acta de inicio de cada contrato.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

2.3.6.9 Inventario Forestal Y Áreas Verdes

El contratista debe realizar en conjunto con la Interventoría el inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto y anexar los diferentes soportes, cuando así se requiera.

El contratista debe emitir un concepto avalado y firmado por el profesional forestal, acerca de las interferencias que se encuentren con los individuos arbóreos y el tratamiento y protección a implementar.

El contratista debe contemplar los permisos que sean necesarios, tramitar ante la autoridad ambiental competente y contar con la aprobación de la interventoría para la ejecución de las obras en los segmentos viales priorizados, independientemente que se excluyan o no del proyecto.

El contratista debe presentar diligenciados los formularios, fichas o formatos que la autoridad ambiental competente requiera, así como la información y/o documentación que sea necesaria para los permisos, conceptos y/o autorizaciones, información que, será revisada y aprobada por la interventoría.

2.3.6.10 Memoria Técnica De La Obra

Durante la ejecución del contrato y para la suscripción y aprobación del acta parcial de Obra por parte de la interventoría, se deberá presentar los siguientes soportes correspondientes al periodo del acta:

Informe mensual:

Compuesto por los siguientes componentes:

- Administrativo.
- Financiero.
- Presupuestal.
- Técnico.
- Social.
- Ambiental.
- Forestal.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Seguridad y Salud en el trabajo.
- Bioseguridad
- Tránsito.
- Control de Calidad.
- Indicadores de Km-Carril ejecutado por tipo de intervención, incluyendo el % de avance por CIV.
- Redes.
- Y la información que el supervisor de parte del Fondo de Desarrollo Local considere necesaria.
- Hoja de vida de cada CIV

Acta Parcial de Obra:

El acta Parcial de Obra debe contener:

- Presupuesto contractual de cada segmento vial.
- Presupuesto contractual General.
- Presupuesto actualizado General.
- Presupuesto actualizado de cada segmento vial.
- Unidad de Medida.
- Cantidades de obra realmente ejecutadas.
- Porcentajes de ejecución del contrato y de cada actividad.
- Memorias técnicas de cada actividad ejecutada, que debe contener planta de ubicación del segmento vial, ubicación del área donde se ejecutó la actividad, descripción de la actividad, cantidad ejecutada, unidad de medida y registro fotográfico.
- Hojas de vida de los CIVS

Los soportes antes descritos hacen parte integral del acta de Recibo Parcial de obra y deben ser aprobados por la interventoría previo a la suscripción del acta ante el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

Informe Final:

Al finalizar el Proyecto el Contratista debe entregar la Memoria Técnica de las obras la cual debe contemplar mínimo los siguientes aspectos:

Informe final compuesto por los siguientes componentes:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

- Antecedentes y descripción general del proyecto
- Descripción de la ejecución real del objeto y del alcance del proyecto.
- Administrativo.
- Financiero.
- Presupuesto Final
- Técnico.
- Social.
- Ambiental.
- Bioseguridad.
- Forestal.
- Seguridad y Salud en el trabajo.
- Tránsito.
- Control y Calidad.
- Indicadores de Km-Carril ejecutado por tipo de intervención.
- Hoja de vida final CIVs

2.3.6.11 Reuniones De Seguimiento

Se realizarán reuniones de seguimiento con periodicidad semanal tanto para las actividades preliminares como para las actividades de obra.

A dichas reuniones debe asistir la supervisión por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, el director de la Interventoría y el director de obra, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

La presencia a las reuniones de seguimiento, de los demás profesionales que participan en el proyecto será requerida cuando la supervisión por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero lo considere necesario, sin embargo, tanto la Interventoría como el contratista pueden asistir con el acompañamiento del profesional que esté vinculado al proyecto, cuando lo estime conveniente.

En las reuniones de seguimiento se dará lectura al acta de la última reunión con el fin de verificar el cumplimiento de compromisos y se realizará el análisis, control y soluciones de los aspectos administrativos, financieros, técnicos, ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, Tránsito y calidad.

Para las reuniones de seguimiento la Interventoría debe preparar una agenda con los temas a tratar y

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

se debe levantar un acta firmada debidamente por los participantes, la cual quedará en original en el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero entregándose una copia al contratista y la Interventoría.

Se debe incluir como temas permanentes de cada reunión de seguimiento el control del alcance del proyecto, el control del presupuesto general y por segmentos viales, el control de la programación del proyecto, control del personal, entre otros, para lo cual, tanto contratista como interventoría deben allegar anticipadamente la información a la supervisión por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

Las reuniones de seguimiento se realizarán en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, como también a consideración del supervisor se podrán realizar en los frentes de obra, en el Punto CREA, o en las oficinas de la Interventoría o Contratista destinadas para el proyecto.
Las actas de reunión podrán ser elaboradas por el apoyo a la supervisión cuando se realicen en el FDLCH.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se reserva el derecho de limitar la participación del personal del Contratista y la Interventoría, en las reuniones de seguimiento y diferentes actividades del proyecto, exclusivamente al personal aceptado por la Entidad.

2.3.6.12 Calidad Y Estabilidad En Las Actividades De Conservación

El proceso tendrá como objetivo comprobar que los recursos de materiales que va a utilizar en las obras el Contratista corresponden a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el contrato de obra, sus apéndices y sus anexos.

El Plan de Calidad debe estar asociado al plan de control e Inspección de Ensayos ajustado a las condiciones prevalecientes del momento, de esta manera, el contratista realizará los ensayos especializados y exigidos de acuerdo con las especificaciones técnicas, por medio de un laboratorio acreditado.

El contratista entregará a la Interventoría los ensayos de laboratorios y los certificados de calidad de los materiales que se utilicen en el proyecto.

De igual manera, se llevará un control de los equipos de medición del proyecto garantizando su estado óptimo, sus calibraciones y las pruebas a realizar, el contratista debe presentar los certificados de calibración de los equipos de medición avalados por un laboratorio acreditado para revisión del interventor.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

El Contratista deberá tener en cuenta que, para la iniciación de la obra, debe contar con un sistema de autocontrol y aseguramiento de la calidad manejado por personal calificado e idóneo para tal labor, aprobado previamente por el Interventor, de tal manera que le permita realizar las pruebas exigidas por las especificaciones generales y particulares establecidas para la ejecución de las obras.

Todas las actividades y materiales que ejecute y suministre el Contratista deberán ser de óptima calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas que sobre la materia se exigen en este proceso y que se encuentren vigentes en Colombia; situación que deberá estar avalada por los especialistas del interventor.

Solamente se pagarán las actividades y materiales que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para el presente proyecto. Para tal fin la Interventoría y el Contratista, llevarán a cabo las verificaciones técnicas y los ensayos de laboratorio que sean necesarios, adicionales a los que debe presentar el Contratista, con la regularidad que exija el avance en la ejecución de las obras.

El trabajo u obra rechazada por defectuosa, bien sea por defectos en los materiales, elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia en el equipo, cuando lo ordene el Interventor y dentro del plazo que para tal efecto fije, deberá procederse a su reconstrucción y/o reparación con cargo al Contratista, el cual se obliga a retirar del sitio de las obras los materiales o elementos defectuosos cuando así lo exija el Interventor.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el alcance del programa estructurado para la conservación de la malla vial urbana y rural para la ciudad de Bogotá vigencias 2021-2024, a continuación, se hacen las siguientes consideraciones:

Notas tecnicas del contrato de obra:

Estrategias de intervención definidas en el programa de conservación: *La Conservación son aquellas actividades que se ejecutan sobre una estructura de pavimento y que pueden ser orientadas a garantizar, ya sea que, se cumpla en período de vida útil o a ampliar un nuevo período. En el primer caso hablamos de mantenimiento que puede ser rutinario o periódico y en el segundo de rehabilitación o reconstrucción:*

- Mantenimiento rutinario: Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil de la estructura y constituye una práctica preventiva.
- Mantenimiento periódico: Se define como el conjunto de actividades superficiales que no comprometen las capas inferiores de la estructura del pavimento, tendientes a lograr que por

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

lo menos alcance su período de diseño o vida útil, manteniendo la condición de servicio y constituye una práctica preventiva o correctiva.

- Rehabilitación: Esta actividad se define como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad estructural del pavimento y hacerlo apto para un nuevo período de servicio. Algunas actividades asociadas a la necesidad de rehabilitar implican el retiro de parte de la estructura existente para colocar posteriormente el refuerzo, en tanto que con otras se busca aprovechar las condiciones superficiales existentes del pavimento.
- Las rehabilitaciones y reconstrucciones, son requeridas para pavimentos flexibles con capacidad estructural menor que la requerida en función de las repeticiones de carga proyectadas en el estudio de tránsito y cuya condición superficial en términos del PCI es Mala, Regular o Buena (D, C o B); en cuanto a pavimentos rígidos dichas actividades están limitadas a aquellos cuya condición superficial en términos del PCI es Regular o Mala.

Sumado a lo anterior, de la metodología de diagnóstico de pavimentos establecida en el ANEXO TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO PARA CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA BOGOTA, se infiere:

- Los mantenimientos rutinarios únicamente son aplicables a pavimentos sin debilidad estructural, cuya condición superficial puede ser calificada en función del Índice de Condición del Pavimento (PCI, según sigla en inglés) como excelente.
- Las actividades de mantenimiento periódico en pavimento flexible están limitadas a aquellos con capacidad estructural mayor que la requerida en función de las repeticiones de carga proyectadas en el estudio de tránsito y cuya condición superficial en términos del PCI es Mala, Regular o Buena (D, C o B); en cuanto a pavimentos rígidos dichas actividades están limitadas a aquellos cuya condición superficial en términos del PCI es Buena.
- Las rehabilitaciones y reconstrucciones, son requeridas para pavimentos flexibles con capacidad estructural menor que la requerida en función de las repeticiones de carga proyectadas en el estudio de tránsito y cuya condición superficial en términos del PCI es Mala, Regular o Buena (D, C o B); en cuanto a pavimentos rígidos dichas actividades están limitadas a aquellos cuya condición superficial en términos del PCI es Regular o Mala.

En contexto con lo anterior, se considera que la garantía de estabilidad de obra debe estar vigente por un término no inferior a los señalados en los documentos técnicos del contrato de obra, específicamente en el pliego de condiciones.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

2.3.6.13 Protocolos De Bioseguridad

El FDLCH pagará al contratista y a la interventoría los costos en que incurran durante el desarrollo de las labores descritas en el presente numeral, con ocasión del contrato en materia de implementación de las medidas de bioseguridad

Sólo se reconocerán los elementos expresamente señalados en el presente numeral. No se reconocerán elementos que ya hacían parte del desarrollo del contrato dentro del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.

El FDLCH no reconocerá imprevistos ni utilidad o algún otro costo adicional que no se encuentre contemplado en el presente numeral.

El contratista deberá velar por el cumplimiento, de todas las siguientes medidas identificadas como prioritarias:

- ✓ Lavado de manos y técnica de lavado
- ✓ Distanciamiento físico
- ✓ Entrega y uso de elementos de Bioseguridad para prevención del COVID-19
- ✓ Manejo de los tapabocas y disposición
- ✓ Desinfección y limpieza
- ✓ Manipulación de insumos y productos.
- ✓ Prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio
- ✓ Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- ✓ Interacción en tiempos de alimentación
- ✓ Medidas locativas
- ✓ Entrega y uso de herramientas de trabajo y elementos de dotación
- ✓ Interacción con terceros (proveedores, clientes, aliados, etc.)
- ✓ Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo según PMS
- ✓ Capacitación de los trabajadores en aspectos básicos relacionados con la forma en que se transmite el COVID-19 y las maneras de prevenirlo
- ✓ Medidas en coordinación con las Administradoras de riesgos laborales (ARL).

Nuevamente se aclara que, para efectos de validar los artículos o elementos utilizados, incluidos en el protocolo de bioseguridad, los responsables de llevar a cabo este control y seguimiento deberán:

- ✓ Llevar un registro diario de los implementos utilizados, verificado por la Interventoría.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- ✓ Reportar semanal y mensualmente al supervisor la cantidad de elementos utilizados, validados por la Interventoría.
- ✓ Verificar que el reconocimiento que se haga en el acta de costos de estos insumos, este acorde con el uso de insumos mensuales establecidos en los registros de control implementados, validados por el profesional de la Interventoría.

Además del control y seguimiento descrito anteriormente, la empresa contratista deberá entregar a la Interventoría, los siguientes documentos, con el respectivo análisis:

- ✓ Factura o documento equivalente que soporte la compra del insumo
- ✓ Formato de suministro de Elementos de Protección Personal de Bioseguridad firmado por el trabajador; el cual será validado por el profesional de la Interventoría competente.
- ✓ Incluir en el componente de bioseguridad en el informe mensual.

Respecto a los valores unitarios de los ítems o artículos necesario para la implementación de los protocolos de bioseguridad, se reitera que, el FDLCH se acogió a lo determinado por el Instituto de Desarrollo Urbano en su página web, con respecto a unidades de medida y valor unitario de cada ítem, de acuerdo con la necesidad del servicio.

El informe del capitulo de Bioseguridad de la interventoria deberá incluir como mínimo:

- ➢ Resumen de actividades ejecutadas y medidas de manejo implementadas. Este resumen, entre otros aspectos debe indicar: número y ubicación de puntos de control; número y ubicación de las áreas de actividad constructiva (puntos de intervención), así como el número de trabajadores en cada una de ellas; número de jornadas laborales por día y horario de las mismas, así como los trabajadores por turno; número y ubicación de baños, lavamanos y dispensadores de alcohol o gel antibacterial; indicadores de seguimiento.

Anexos:

- ➢ Soporte de envío de la circular interna y comunicación externa a aliados, contratistas y subcontratistas con la obligación de implementar las medidas indicadas en el protocolo.
- ➢ Lista de chequeo de verificación de la implementación del protocolo en caso de iniciar actividades en nuevos frentes de obra, campamentos y oficinas.
- ➢ Cronograma de las actividades planteadas en la programación de intervenciones a adelantar en relación al COVID-19 según lo ofertado en el protocolo, indicando las fechas de ejecución e identificando mediante convenciones la realización o no de la actividad. Anexar los soportes de las actividades realizadas.
- ➢ Soportes gestión adelantada con la ARL respecto a la implementación, seguimiento y cumplimiento de los protocolos establecidos en relación al COVID-19.
- ➢ En caso de presentarse, indique y soporte la gestión adelantada con la EPS respecto al desarrollo de las actividades de promoción y prevención de la salud en relación al COVID-19.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Anexar un cuadro con las cantidades de los insumos utilizados mensualmente en el marco de las medidas a implementar por COVID-19, incluyendo los respectivos proveedores.
- Incluir una relación de proveedores de insumos y sitios de disposición usados durante el periodo.
- Soporte diario del reporte de las condiciones de salud de los trabajadores que se encuentran realizando trabajo virtual, así como del seguimiento aleatorio que la empresa le realizará al estado de salud de estos trabajadores.
- Un cuadro en el cual se incluya el listado de posibles contagios y de contagios confirmados por COVID-19 (incluir personal con síntomas o que lo haya reportado en ejercicio del trabajo en casa o teletrabajo), así como el resumen de las condiciones de salud, circunstancias de contagio, medidas de manejo, acciones tomadas y seguimiento realizado. Soportar los reportes a la entidad contratante, a interventoría, a la Secretaría de Salud y al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Reportar como mínimo el resultado de los siguientes indicadores: a. No. de trabajadores contagiados de COVID-19 / No. total de trabajadores
- Registro de las actividades de limpieza y desinfección realizadas en frentes de obra, oficinas y campamentos
- Listas de chequeo de la verificación mensual adelantada por la interventoría, respecto a la implementación de las medidas y actividades incluidas en el protocolo presentado por el contratista y aprobado por la interventoría
- Copia de la comunicación en la cual la interventoría aprueba el informe mensual del contratista de obra.

En caso tal, no se requiera la implementación de protocolos de bioseguridad en el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que imparta el Gobierno, se realizará el descuento correspondiente, tanto para el contrato de obra como de interventoría, según los valores establecidos en cada presupuesto. Dicha labor, será adelantada por el futuro interventor en el balance general de cada contrato.

2.3.6.14 Actividades Para Gestión Ambiental, Seguridad Y Salud En El Trabajo

La interventoría dará cumplimiento a lo contenido en el Anexo 1 – Anexo técnico del contrato de obra y verificará que el Contratista realice la Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es obligación del Interventor conocer, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud en el trabajo establecida por el FDL|CH al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

El Interventor deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con toda la normatividad ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicables en la zona urbana del distrito.

El Interventor permitirá dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el FDLCH podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

El interventor deberá considerar al momento de autorizar los pagos al contratista, que los elementos y materiales que componen las actividades señaladas en los ítems A&SST deberán mantenerse en perfecto estado durante todo el tiempo de la intervención, teniendo en cuenta que, en caso de pérdida, hurto o desgaste de estos elementos, el Contratista deberá reemplazarlos de manera inmediata, asumiendo los costos que se deriven del cumplimiento de estos eventos.

El contratista, antes de iniciar las actividades de obra, deberá suministrar, para verificación del Interventor, los ensayos de laboratorio que garanticen la conveniencia y cumplimiento de los materiales granulares y bituminosos a emplear, así como, la definición de una fórmula de trabajo (Diseño de mezcla) correspondiente, que deberá cumplir las exigencias establecidas en la especificación correspondiente para lo cual se tendrá como documentos de apoyo los lineamientos establecidos en Especificaciones Técnicas generales de Materiales y Construcción para Proyectos de Infraestructura Vial, el cual será aprobado por la Interventoría.

La Interventoría, revisará y validará las propuestas planteadas por parte del contratista y solicitará las modificaciones que haya a lugar y que apliquen en pro de garantizar mejores resultados en el desarrollo del proceso, teniendo en cuenta las alternativas plasmadas en los estudios y diseños existentes en el banco de diseños de la entidad.

Cualquier modificación o actualización surgida durante el transcurso de la obra a los compromisos aprobados en el MAO, requiere aprobación por parte de la Interventoría y si es el caso, el ajuste del plan de acción propuesto por El Contratista y del cronograma.

El Contratista tendrá la posibilidad de aplicar nuevas tecnologías propuestas por él para la intervención de pavimentos y la utilización de equipos de última generación que permitan optimizar los recursos y los rendimientos en obra. Lo anterior, deberá estar validado por el interventor y la supervisión del FDLCH.

De otra parte, el Contratista será responsable de dar cumplimiento a los Programas de Ejecución de Obra, pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del contratista, sean oportunos y transparentes, por la permanencia durante el proceso constructivo de un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental y señalización de acuerdo con los manuales de mínimas implicaciones ambientales, y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos.

Notas técnicas Componentes del proyecto:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

El Contratista debe anexar los documentos a continuación relacionados para revisión y aprobación por parte de la Interventoría y posterior radicación al FDLCH, dentro del término mencionado en líneas anteriores.

- Organigrama del proyecto incluyendo el personal A&SST incluyendo nombre, cargo y dedicación.
- Cronograma detallado de actividades y productos A&SST, acorde a la programación de obra.
- Plano de localización general del proyecto.
- Plano con caracterización ambiental de las obras a intervenir.
- Plano de localización del o (los) campamento (s) con sus diferentes zonas y su respectiva señalización, incluyendo lo correspondiente a SST. (Escala 1:500 a 1:2000, según criterio del FDLCH).
- Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Programa de capacitaciones A&SST.
- Fichas de seguimiento de labores Ambientales
- Comunicación en la cual la Interventoría aprueba el personal A&SST propuesto por El Contratista requerido en los pliegos de licitación. La comunicación deberá incluir los nombres del personal, el cual deberá aparecer en el organigrama.
- Plan de acción para mitigar los impactos generados en las actividades de la obra.
- Plan de gestión de RCD (PGRCD).
- Inventario de sumideros y/o alcantarillas (localización, registro fotográfico, estado hidráulico y físico y plano de ubicación).
- Relación de las entidades involucradas en el proyecto y las gestiones adelantadas con cada una de ellas.
- Relación de predios que serán afectados. Plano con localización. (en caso que aplique)
- Remitir el total de documentación por cada proveedor y sitio de disposición final autorizado proyectado a utilizar en la ejecución del contrato de obra, estos deben ser remitidos en medio digital de manera organizada y legible, así mismo debe contar con el total de permisos y certificaciones que soporten que cuentan con documentación al día para su funcionamiento.
- Las medidas ambientales de control, prevención, mitigación y compensación que deben ser implementadas para controlar los impactos, la población beneficiada, la etapa de aplicación, las acciones a desarrollar para manejar el impacto, lugar de aplicación, el personal necesario para el cumplimiento del programa, mecanismos de participación ciudadana, indicadores de seguimiento y resultado, los mecanismos de control ó registros asociados, cronograma de ejecución y los costos aproximados de la puesta en marcha de estos programas.
- Las funciones establecidas para la brigada de aseo y limpieza las realizará el personal que ejecuta las actividades de obra, razón por la cual, no se contempla personal exclusivo de brigada de orden, aseo y limpieza.

Adicional a lo establecido en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y SST de contratos IDU vigentes y el Manual de Interventoría y/o supervisión, se deberá anexar la siguiente información:

- Generalidades: Periodo reportado, versión, resumen de actividades técnicas ejecutadas, procedimientos constructivos empleados, organigrama del proyecto (FDLCH, Interventoría y Contratista), cronograma A&SST.
- Copia de la Bitácora A&SST, de los folios correspondientes al periodo del informe presentado.
- Implementación de medidas de manejo de acuerdo con la estructura del MAO: Medidas de manejo, formatos FDLCH que correspondan a la actividad durante el respectivo periodo, soportes, certificaciones o constancias, indicadores de cumplimiento, cronograma, entre otros.
- Registro Fotográfico comentado y con fechas.
- Certificaciones originales de materiales y disposición de RCD
- Salvoconducto de movilización y aprovechamiento de madera

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Certificado original en físico de cada trabajador o contratista especificando que la empresa contratante se encuentra a paz y salvo por todo concepto, (salarios, honorarios, aportes a seguridad social y riesgos laborales, parafiscales, que ha sido notificado del derecho a examen de retiro y por concepto de liquidación o pago de salarios/honotarios); para el personal que reporta de retiro.
- Registro de Notificación de riesgo del personal del contratista.
- Registro de notificación de derecho a examen médico de retiro.
- Registro de inducción.
- Registro de entrega de EPPS.
- Recomendaciones y Conclusiones.
- Anexos.
- Y los demás soportes que el FDLCH o la interventoría considere necesarios

Es deber del contratista desarrollar un programa de sensibilización y capacitación de sus trabajadores en el aspecto de manejo de residuos sólidos, escombros, prevención y atención de riesgos ambientales y seguridad y salud en el trabajo; situación que será validada por el profesional ambiental de la interventoría.

El Contratista y la interventoría deberán garantizar que el desarrollo del proyecto se realice cumpliendo con la normatividad y de seguridad vigente, mediante el control de los impactos y riesgos que las diferentes actividades de obra generan.

Se debe presentar para revisión y aprobación de la interventoría por parte del contratista de obra, el plan de gestión de residuos de construcción y demolición – PGRCD según lo contemplado en la resolución 932 de 2015, la cual modifica y adiciona la resolución 1115 de 2012, o el que lo modifique o sustituya, de acuerdo a los lineamientos exigidos en la Guía para la elaboración del Plan de Gestión de RCD en obra expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA y que sea vigente al momento de la apertura del proceso licitatorio.

Este documento debe presentarse en un tomo anexo al MAO, teniendo en cuenta que en cualquier momento este puede ser objetado por la Autoridad Ambiental Competente (AAC) para su actualización o ajuste. El FDLCH adelantara la inscripción del proyecto ante la SDA, para la obtención del PIN, una vez cuente con el PGRCD aprobado por parte de la interventoría. El contratista de obra NO puede iniciar ninguna de las actividades de obra sin contar con el PIN. Dicho documento deberá ajustarse, de acuerdo con las observaciones que emita la AAC. La estructura del plan de gestión de RCD, debe contener como mínimo lo requerido en la Guía para la elaboración del Plan de Gestión de residuos de RCD de la SDA, dando cumplimiento a la Resolución 932 del 2015 o el que la modifique o sustituya.

Nota aclaratoria: Será responsabilidad del contratista de obra e interventor realizar acompañamiento al FDLCH, hasta lograr la obtención del cierre de PIN otorgado al contrato por parte de la SDA, por lo cual deberá cumplir con el suministro de la información y demás requerimientos que solicite la Autoridad Ambiental, lo cual es un requisito para la liquidación

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

del contrato.

El Contratista debe contemplar los permisos que sea necesario tramitar ante la Autoridad Ambiental Competente (en adelante AAC) y contar con la aprobación de la Interventoría y el visto bueno del FDLCH.

El Contratista debe presentar diligenciados los formularios, fichas o formatos que la AAC requiera, así como la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos o autorizaciones; situación que será verificada por el interventor.

De igual forma, es obligación del interventor de elaborar, conocer, divulgar y aplicar las políticas de salud y seguridad en el trabajo SST al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

Será responsabilidad del INTERVENTOR la aprobación y seguimiento a la implementación del programa de Salud y Seguridad en el trabajo SST, que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente.

El Contratista debe elaborar según la normatividad legal vigente aplicable el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este sistema deberá contener como mínimo:

- Políticas, reglamento de higiene y seguridad SST, COPASST, Comité de Convivencia.
- Procedimientos de ingreso e inducción de personal.
- Programa de inducción y capacitación.
- Procedimiento para la afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral.
- Procedimiento para la identificación de peligros, valoración del riesgo y determinación de controles.
- Matriz de peligros acorde con las actividades propias del proyecto, condiciones y etapa; teniendo en cuenta todos los riesgos existentes (Biológico, físico, químico, entre otros)
- Procedimiento y profesiograma de exámenes médicos ocupacionales.
- Procedimiento y matriz de elementos de protección personal EPP (incluye reposición de elementos).
- Procedimientos para la realización de trabajos que se identifiquen como de alto riesgo en la matriz de evaluación de peligros, evaluación y control de riesgos respectivo.
- Prevención, preparación y respuesta ante emergencias: Plan de MEDEVAC, Plan de contingencia, brigadas, simulacros, etc.
- Procedimiento de notificación e investigación accidentes/incidentes.
- Programa Sistemas de Vigilancia Epidemiológica según tiempos del contrato.
- Programa de inspecciones a vehículos, personal, EPP, maquinaria, equipos, entre otros.
- Procedimiento de comunicación de incidentes/accidentes al FDLCH a través de la interventoría, (Contacto, formatos, tiempos y soportes).
- Procedimiento para gestión del cambio.
- Procedimiento para contratistas y proveedores, en especial el aseguramiento de contratación de vehículos, maquinaria y equipos.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Procedimiento para el transporte y abastecimiento de combustible en caso de proveerse el suministro de combustible por parte del contratista en obra, de acuerdo a la legislación que le aplique.
- Permiso para el transporte de cualquier sustancia peligrosa de acuerdo con el decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte los que lo modifiquen y/o sustituyan y demás normas que aplique.
- Procedimientos de traslado de maquinaria y equipos, traslado y abastecimiento de combustible en caso de proveerse el suministro por parte del contratista en obra y demás procedimientos en el cual intervenga la maquinaria, equipos y vehículos de acuerdo a la legislación que le aplique.
- Metodología para la ejecución y diligenciamiento de las inspecciones preoperacionales diarias a la maquinaria, equipos y vehículos, que se utilicen en la etapa de ejecución del contrato.
- Certificaciones de competencias cuando aplique, registros de inducción y evaluación, carnet de vacunas según corresponda (este debe incluir verificación por parte del médico en certificado de aptitud laboral) y demás registros que soporte el cumplimiento del SGSST.
- Y demás procedimientos y/o documentos que sean necesarios para ejecución de las actividades del contrato, requeridos por la supervisión.

2.3.6.15 Actividades Para Gestión Social

El interventor deberá considerar al momento de autorizar los pagos al contratista, que los elementos y materiales que componen las actividades señaladas en los ítems para la GESTIÓN SOCIAL deberán mantenerse en perfecto estado durante todo el tiempo de la intervención, teniendo en cuenta que, en caso de pérdida, hurto o desgaste de estos elementos, el Contratista deberá reemplazarlos de manera inmediata, asumiendo los costos que se deriven del cumplimiento de estos eventos.

Sin perjuicio de las obligaciones descritas para el componente social, el interventor deberá garantizar el cumplimiento del Diálogo Ciudadano y la Comunicación Estratégica, a través del desarrollo de los programas planteados. Cualquier mecanismo sugerido por el Contratista, deberá contar para su ejecución con la aprobación de la Interventoría y ser aceptado por el FDLCH. Igualmente, el Contratista deberá garantizar una atención permanente a las solicitudes realizadas por la ciudadanía con respecto al proyecto, a las cuales, la interventoría realizará el debido seguimiento.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la intervención de los profesionales para el dialogo ciudadano y comunicación estratégica para las siguientes actividades:

- Actas de vecindad
- Actas de rampas y acceso vehicular a predios (garajes)
- Información por suspensión a acceso a garajes
- Actas de compromiso
- Registro fílmico y/o fotográfico de andenes, fachadas y vías de desvío si se requieren.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

Para la realización de estas actividades se deberá contar con pares de los profesionales del área técnica y de diálogo ciudadano.

A través del programa de Gestión Social se espera que las comunidades conozcan, analicen, participen, hagan seguimiento a las decisiones que afectan su entorno y propendan por la sostenibilidad de las obras ejecutadas.

Cómo transversalización del enfoque de género y diferencial, el proyecto tendrá en cuenta y acogerá los lineamientos de accesibilidad universal y la generación de espacios libres de Violencias y riesgos para la ocurrencia de Violencias a razón de género y/o orientación sexual diversa.

Para ello se podrán realizar en su ejecución:

- Adecuación de espacios de obras libres de Violencias, según lineamientos Distritales y de ONU mujeres para espacio público libre de Violencias.
- Sensibilización y cualificación del equipo de obra para la prevención de violencias de género y Violencias contra las mujeres en el espacio público.
- Garantizar condiciones de paridad en la contratación requerida para obra.
- El contratista deberá dar prioridad a la inclusión de mano de obra y personal local.

Notas técnicas PGS:
El Contratista, junto con el interventor deberán:

- Implementar el Plan de Gestión Social que controle, mitigue y potencie el impacto social causado por la construcción de obras de infraestructura urbana de malla vial.
- Mantener informada a la comunidad del área de influencia del proyecto sobre el desarrollo de este.
- Promover mecanismos de comunicación que permitan brindar información clara, veraz y oportuna, a las comunidades influenciadas por las obras.
- Crear escenarios de participación comunitaria que faciliten los espacios de comunicación entre la Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y la ciudadanía.
- Establecer un sistema para la atención del ciudadano que permita la atención oportuna y eficaz de las solicitudes, inquietudes, sugerencias quejas y/o reclamos de la comunidad.
- Atender oportuna y eficazmente las inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos de la comunidad.
- Desarrollar acciones de capacitación comunitaria para promover la sostenibilidad del proyecto por parte de las comunidades beneficiarias.
- El contratista deberá considerar al momento de elaborar su propuesta que los elementos y materiales que componen las actividades señaladas en los Ítem SOCIAL deberán mantenerse en perfecto estado durante todo el tiempo de la intervención, teniendo en cuenta que, en caso de pérdida, hurto o desgaste de estos elementos, deberá reemplazarlos de manera inmediata, asumiendo los costos que se deriven del cumplimiento de estos eventos.
- Implementar todas las acciones y actividades necesarias del Plan de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

- Dar cumplimiento a los programas y actividades de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica con el fin de informar, mitigar, articular, apropiar y sostener durante la ejecución del proyecto, en la etapa de construcción.
- Garantizar el acompañamiento desde el componente de diálogo ciudadano y comunicación estratégica al desarrollo de las actividades técnicas.
- Garantizar el acompañamiento desde el componente de diálogo ciudadano y comunicación estratégica al desarrollo de las actividades de protección a Bienes de Interés Cultural y monumentos.
- Desarrollar acciones de cultura ciudadana que permitan fomentar ejercicios de apropiación del proyecto.
- Contribuir a la puesta en marcha de las acciones necesarias para garantizar una información y comunicación integral para el desarrollo del proyecto.
- Asistir a los espacios de coordinación y/o seguimiento para el desarrollo del proyecto.

Al finalizar la etapa de preliminares, dentro de los 10 días después de la firma del acta de inicio el contratista deberá entregar un documento que contendrá como mínimo la información y soportes de las actividades desarrolladas en la etapa, en el componente social:

- Oficio de aprobación por parte de la interventoría del Plan de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica.
- Actividades y sus soportes de la ejecución del Plan de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica para la etapa de Mantenimiento.
- Soportes de la gestión de las piezas de comunicación necesarias para el desarrollo de la etapa de mantenimiento de la malla vial local, de acuerdo con el Plan de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica aprobado por la interventoría y avaladas por el FDLCH.
- Descripción de las actas de vecindad debidamente suscritas por el contratista, interventoría y comunidad, con el listado maestro de estas.
- Y demás soportes de las gestiones y/o actividades realizadas durante la etapa de diagnóstico.
- El informe del contratista será un anexo del informe mensual de la interventoría y deberá estar debidamente aprobado, para el trámite ante la entidad.

Los recorridos tienen como propósito desarrollar actividades informativas y de diálogo con la ciudadanía para generar espacios de conversación en territorio que permitan trasladar la atención del proyecto en los espacios del área de influencia directa.

El interventor asegurara el traslado de la residente social y su equipo a los puntos de intervención, con el objeto de realizar todas las actividades dispuestas en el plan de Dialogo Ciudadano y comunicación estratégica dispuesto para el contrato y que cumpla con características necesarias en los recorridos a las áreas de intervención.

El contratista deberá proponer los trayectos del recorrido y la periodicidad semanal de la realización de estos. Deberán contar con un celular con minutos y datos. Esta actividad se debe realizar hasta que finalice el proyecto.

Se deberá realizar una reunión de inicio, finalización y extraordinarias de acuerdo con lo establecido o dando alcance a lo concertado entre el contratista, la interventoría e FDLCH, garantizando la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

participación de las comunidades del área de influencia del proyecto.

Estas reuniones además de ser informativas tendrán un alcance formativo a la ciudadanía en términos de desarrollo urbano y corresponsabilidad para fomentar la cultura ciudadana de sostenibilidad y apropiación del proyecto. Su propósito será sensibilizar y motivar a la población frente al proyecto, recoger las inquietudes y sugerencias de los asistentes y acercar a las áreas técnicas con la comunidad para fortalecer los lazos de diálogo, comunicación y confianza para la sostenibilidad del proyecto.

Para la realización de todas las reuniones se deben considerar los siguientes criterios:

- Convocatoria estratégica a Alcaldías Locales, Juntas Administradoras Locales, Consejos Locales de Participación, Planeación y de Política Social, Representantes de Instituciones de carácter distrital, según sea el caso, Organizaciones de comerciantes Administradores u operadores de grandes equipamientos urbanos como los de educación y salud. Representantes de los residentes y comerciantes ubicados sobre el área de influencia directa del proyecto Organizaciones comunitarias, cívicas y sociales, grupos poblacionales, Juntas de Acción Comunal – JAC, y asociaciones de juntas, entre otras.
- El contenido de la presentación, materiales, formatos y demás actividades para la reunión serán previamente aprobados por la Interventoría y aceptado por el FDLCH, cinco (5) días antes de la reunión y responderán a los criterios y lineamientos de la SDG.
- La Interventoría agendará una reunión con contratista y el FDLCH con el fin de realizar un piloto de la presentación de la reunión de inicio y de finalización con la comunidad.
- Las presentaciones se realizarán en formato Power Point y/o similar, para los aspectos generales del contrato. El Contratista deberá utilizar lenguaje de forma afectiva para facilitar la comprensión por parte de los asistentes del contenido de la información. La presentación debe incluir fotos del área con la superposición del proyecto y animaciones, video renders animados, donde se destaquen lugares de referencia para facilitar la ubicación de las personas y su consiguiente comprensión.

2.3.6.16 Actividades Para Manejo De Tráfico, Señalización Y Desvíos

El Interventor, previo a la intervención de cada uno de los segmentos viales, debe aprobar, el Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos efectuado por los Contratistas. Una vez aprobado, la Interventoría radicará el PMT para la correspondiente aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, con las especificaciones contenidas en el documento Anexo 1 – Anexo técnico de la licitación de obra pública.

La interventoría deberá considerar dentro de sus costos que las actividades se ejecutarán en el horario que la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM- considere pertinente (autoridad en la materia).

El Interventor deberá verificar que el contratista deje en igual o mejor estado las vías alternas que utilice para los desvíos del tránsito. Durante la ejecución del Contrato y una vez definidas y aprobadas en el Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos, las vías a ser utilizadas como desvíos, el

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

interventor deberá verificar que los corredores a utilizar tengan una adecuada movilidad, y por lo tanto deberá exigir la Contratista la realización de actividades que mantengan o mejoren las condiciones del pavimento, para permitir una adecuada transitabilidad.

El Contratista y la Interventoría deberán garantizar que las intervenciones e inversión de recursos para la adecuación de desvíos o mejoramiento de calzadas para uso del tráfico, previo a la intervención definitiva, obedezcan a determinaciones razonables; de ninguna manera se deben sobredimensionar las reales necesidades de adecuación, considerando siempre la condición de intervención provisional para uso temporal de la vía y garantizando que el alcance de este tipo de actividades no desborde el alcance previsto en el presente pliego de condiciones, así como el requerido para las mismas, manteniendo la proporcionalidad que debe existir entre costos y beneficios para el proyecto; es decir, se deberá efectuar la debida evaluación conducente a realizar la mínima inversión que provea las condiciones que debe mantener la vía durante el tiempo que se ha previsto utilizar como desvío.

De otra parte, el interventor deberá considerar al momento de autorizar los pagos al contratista, por concepto de Plan de Manejo de Tránsito y Señalización que los elementos y materiales que componen las actividades señaladas en los ítem correspondientes a PMT, deberán mantenerse en perfecto estado durante todo el tiempo de la intervención, teniendo en cuenta que, en caso de pérdida, hurto o desgaste de estos elementos, el Contratista deberá reemplazarlos de manera inmediata, asumiendo los costos que se deriven del cumplimiento de estos eventos.

El Contratista será responsable y por tanto no podrá en ninguna circunstancia desconocer los criterios, condiciones, metodologías, parámetros y en general el contenido y estrategias del Plan de Manejo de Tránsito - PMT que se le apruebe.

El objetivo del Plan de Manejo de Tránsito - PMT, es el de mitigar el impacto al tránsito peatonal y vehicular causado por la ejecución de los trabajos previstos, buscando la protección y seguridad de los usuarios de la vía, de los obreros, de los residentes y comerciantes del sector, y, en general, el respeto a los ciudadanos.

El Contratista deberá plantear las condiciones generales que se deben cumplir en la elaboración, implementación y seguimiento del Plan de Manejo de Tránsito - PMT, Señalización y Desvíos para mitigar el impacto causado por las obras, teniendo en cuenta las características de las vías, las condiciones de tránsito, los volúmenes vehiculares y las características generales del uso del suelo de las vías, como se establece en este anexo.

Las observaciones efectuadas por la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, que fueren aceptadas por el Contratista no implicarán reconocimientos adicionales al Contratista o incremento alguno en el valor por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, o modificación en la remuneración del

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

Contratista por la ejecución de las Labores de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, por cuanto el Plan de Manejo de Tránsito - PMT, señalización y desvíos a ser implementado debe –en cualquier caso- cumplir con la totalidad de las especificaciones contenidas en este anexo y en las normas aplicables.

Por lo tanto, los eventuales costos adicionales generados al Contratista por la aceptación de las observaciones efectuadas por la Secretaría Distrital de Movilidad SDM serán considerados como parte de las previsiones que éste debe efectuar para que el Plan de Manejo de Tránsito PMT, señalización y desvíos se ajuste a los requerimientos del Contrato, de este anexo y las normas aplicables a su elaboración.

Sobre el Plan de Manejo de Tránsito - PMT, señalización y desvíos que finalmente adopte el Contratista y apruebe la Secretaría Distrital de Movilidad, podrá el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero o la secretaria Distrital de Movilidad -SDM realizar ajustes, que se consideran previstos dentro del valor pactado para el Plan de Manejo de Tránsito - PMT. Estos ajustes serán considerados como parte de las previsiones que el Contratista debió haber efectuado para que el Plan de Manejo de Tránsito - PMT se adapte a los requerimientos del Contrato y no generarán reconocimientos adicionales.

La secretaria Distrital de Movilidad -SDM emitirá concepto de aprobación siempre y cuando se cumpla con los requerimientos técnicos. Si NO se cumple con estos requerimientos se emite concepto de NO aprobación, Estas aprobaciones o NO aprobaciones se publican semanalmente en la página Web de la secretaria Distrital de Movilidad -SDM y debe ser consultada por los interesados.

Por lo anterior el tiempo requerido para la elaboración, presentación y aprobación del Plan de Manejo de Tránsito - PMT, Señalización y Desvíos, deberán ser considerado por el Contratista dentro del Cronograma de Obra y la programación de actividades ya que la presentación y aprobación oportuna de los Planes de Manejo de Tránsito - PMT s es ÚNICAMENTE responsabilidad del Contratista y la Interventoría.

El contratista deberá tener en cuenta para efectos de programación de actividades, la posibilidad de aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM, de ejecutar los segmentos viales a media calzada, esto debido al tránsito vehicular y peatonal del sector, el grado de importancia del segmento vial, para lo cual debe tomar las medidas necesarias para mantener el rendimiento de las actividades, como horarios de trabajo, disponer de equipos y maquinaria que se adapten al espacio de trabajo.

El contratista deberá realizar las mediciones y análisis respectivos sobre el corredor(es) objeto del presente contrato, incluyendo las vías de desvío, con el fin de determinar el comportamiento del

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

tránsito, siguiendo las metodologías determinadas en el Manual de Planeación y Diseño para la Administración del Tránsito y el Transporte de Bogotá.

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta los siguientes ítems:

- Caracterización de la malla vial circundante.
- Aforos vehiculares por tipo de vehículo.
- Aforos de transporte público.
- Aforos peatonales.
- Aforos de bicicletas.
- Medición de velocidad por tipo de vehículo en el tramo, incluyendo las vías que se destinará a desvíos.
- Estadísticas de siniestralidad. La anterior información permitirá al Contratista conformar la línea base del PMT (en caso de requerirse) y realizar el seguimiento correspondiente por la implementación del Plan de Manejo de Tránsito

El diseño de señalización de obra aprobado por el interventor deberá incluir:

- Señalización reglamentaria que restrinja el tránsito de los actores de la vía en zonas no permitidas o la acción de movimientos no permitidos por los mismos.
- Señalización preventiva con la cual el usuario de la vía toma acciones que mitiguen los riesgos generados por la obra.
- Señalización Informativa que indique al conductor los cambios que encontrará en el sector, de tal forma que pueda tomar decisiones adecuadas.
- Dispositivos de canalización como barreras de listones, plásticas, delineadores entre otros que permitan guiar y canalizar los flujos de peatones, bicicletas y vehículos, con el fin de evitar conflictos entre ellos y con la obra.
- Dispositivos luminosos que informen sobre la presencia de vías cerradas o desvíos en las horas de la noche y bajo condiciones de poca iluminación.
- Dispositivos manuales como los equipos de banderero que regulen y prioricen los pasos de los diferentes actores de la vía en zonas de altos conflictos

El Contratista deberá aclarar que todos los anteriores elementos de señalización deberán ser construidos y ubicados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en el Manual de Señalización Vial, Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles Carreteras y Ciclorrutas de Colombia vigente.

El contratista y la interventoría deberán garantizar:

- La señalización deberá ser presentada en planos que detallen los sentidos viales, distancias de ubicación de la señalización y los movimientos permitidos.
- La presentación de un inventario de señalización existente en el cual se evalúe la pertinencia de estas o la necesidad de retirarlas temporalmente.
- La existencia de una brigada de inspección y mantenimiento que garantice la correcta ubicación y estado de la señalización durante el tiempo que permanezca la obra

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

2.3.6.17 Registro Fotográfico Cronológico

El Interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico, tomado desde un mismo punto. Este registro debe llevarse en cada uno de los segmentos intervenidos.

Las fotos impresas de este registro deben tener las siguientes características:

- 13 cm por 18 cm.
- Papel mate.
- Al respaldo: Dirección exacta y lugar donde se tomó, especificando el costado y sentido.

El Interventor debe adjuntar este registro en medio magnético. **TODA LA INFORMACION ENTREGADA POR LA INTERVENTORIA DEBERA HACERSE EN MEDIO IMPRESO Y EN MEDIO MAGNETICO.** Debe tenerse en cuenta el uso de scanner para documentos que no estén digitalizados.

2.3.6.18 Proceso Control Del Cumplimiento De Las Obligaciones Contractuales Del Contratista.

El objetivo es vigilar que el Contratista, y el FDLCH cumplan con todas sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra, en los campos laboral, jurídico, técnico, financiero y administrativo.

INSUMOS

- Contrato de Obra, pliegos de Condiciones, apéndices y anexos.
- Consultas de los Contratista
- Informes de reclamaciones y demoras por parte del Contratista o el FDLCH
- Instrucciones que el FDLCH le imparta al Interventor, con ocasión del desarrollo de las obras.
- Actas Mensuales de Recibo Parcial de Obra
- Ordenes expedidas a los Contratista por el Interventor
- Programación de obra
- Garantías

PRODUCTOS

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Informes Mensuales de la Interventoría que incluya la gestión de los Contratistas.
- Solución a las consultas que formule los Contratistas
- Concepto técnico sobre la formulación por parte de los Contratistas, de soluciones alternas, en caso de éstas sean presentadas por los Contratista.
- Solicitud de iniciación de procesos de aplicación de multas al Contratista.
- Comunicaciones por parte del Interventor a los Contratistas sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, descritos en el Contrato de Obra.
- Gestión ante terceros
- Conceptos técnicos especializados sobre consultas elevadas por el FDLCH, las cuales deben responder dentro de los términos que exija el representante del FDLCH.

PROCESO CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

EL OBJETIVO ES CONTROLAR LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO.

INSUMOS

- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas.
- Precios unitarios del Contrato
- Acta de Iniciación del Contrato
- Plan Anual de Caja –PAC- programado por el Contratista, indicando monto y fecha estimada de radicación de las facturas de cobro por Acta Mensual de Recibo Parcial de Obra. (Reporte Bimensual).
- Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.
- Flujo de caja establecido en el Contrato de Obra

PRODUCTOS

- Actas Mensuales de Recibo Parcial de Obra debidamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en las obligaciones del Contrato de Obra e Interventoría y recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para el trámite de la Orden de Pago por parte del FDLCH.
- Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
- Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato.
- Balance del presupuesto, indicando, como mínimo, los recursos que han sido utilizados por los Contratistas, y el remanente de cada uno de los conceptos para Acta Mensual de Obra, frente a los valores establecidos en el Contrato de Obra.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.
- Memorias de cálculo aprobadas

PROCESO CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FISICAS.

El objetivo es controlar la ejecución física del Contrato en el tiempo, tomando como medida de comparación el Cronograma de Metas Físicas y la verificación del cumplimiento de las Metas Físicas establecidas por los Contratistas para cada uno de los tramos.

INSUMOS

- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas presentado por los Contratistas.
- Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.
- Registro diario de condiciones climáticas, lo cual, deberá ser registrado en la bitácora o libro diario de obra, especificando por días y horas la ocurrencia de lluvias o condiciones climáticas adversas, que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras ejecutadas.
- Libro de bitácora de Obra.
- Informes de inspectores y residentes.

PRODUCTOS

- Informes mensuales del avance de la obra, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
- Análisis semanal del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
- Solicitud a los Contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencias, cuando se detecten atrasos respecto al Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas que puedan generar incumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista.
- Revisión y aprobación de las reprogramaciones del Cronograma de Metas Físicas.
- Apremios a los Contratista por presunto incumplimiento del Cronograma de Metas Físicas.

PROCESO RECIBO

El objetivo es recibir por parte de los Contratistas, las obras correspondientes a la conservación de la infraestructura vial urbana en los términos señalados en el Contrato de Obra y en los Apéndices y anexos de estos.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

INSUMOS

- Libro Bitácora
- Visitas de obra
- Actas Mensuales de Recibo Parcial de Obra y anexos respectivos.
- Informes Mensuales Interventoría
- Memoria Técnica.
- Planos Récord del proyecto.
- Registros.

PRODUCTOS

- Acta de Recibo Final de Obra
- Informe para el seguimiento al Contrato con Garantía de estabilidad y/o Calidad, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Interventoría vigente de la secretaria de Gobierno al momento de la elaboración del informe.
- Informe final de Interventoría, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Interventoría vigente al momento de la elaboración del informe. Adicional a lo establecido en el Contrato de Interventoría y en los demás Apéndices del Contrato de Interventoría. Deberá contener un informe, el cual mostrará la condición final del proyecto (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos récord debidamente firmados.
- Hojas de vida de los CIVs última versión
- Demas requisitos requeridos por la supervisión.

2.3.6.19 Recibo Final De Los Trabajos

La Interventoría como requisito previo al recibo final de las obras deberá solicitar, revisar, corregir y aprobar los planos cuando apliquen, "tal como construido" revisando como mínimo los siguientes aspectos: Grado de definición (completos o incompletos), de ser necesario debe exigirse los detalles adicionales a los planos inicialmente entregados por el Contratista.

1. Concordancia de dimensiones, cotas y niveles con base en el levantamiento topográfico realizado a los trabajos ejecutados.

2. Consistencia entre las dimensiones, cotas y niveles, incluyendo redes, obras de drenaje e iluminación.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

3. Consistencia entre las diferentes plantas, alzados, cortes, detalles y esquemas.

4. Adición de tablas resumen de ensayos de campo y laboratorio que se hayan realizado durante la ejecución de los trabajos y la adecuada definición de las cualidades de los materiales, con el respectivo concepto técnico de los especialistas.

5. Cargas de diseño, combinaciones de carga, parámetros y normas utilizadas debidamente estipuladas, de acuerdo con la alternativa de intervención escogida.

Lo anterior, deberá ser referenciado en el Informe de condiciones técnicas de recibo por segmento vial intervenido.

2.3.6.20 Certificación De Recibo A Satisfacción de Obra y Componentes

La Interventoría deberá expedir una constancia adicional al acta de recibo final de obra en la cual se manifieste inequívocamente que los trabajos en las diferentes intervenciones se realizaron conforme a los diseños, códigos y normativas exigidas al Contratista y que las medidas correctivas tomadas durante la ejecución de las obras, si las hubiere, llevaron las estructuras al nivel de calidad exigido por la normativa vigente y el FDLCH.

Dicha certificación deberá validar el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los componentes del contrato de obra.

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE INTERVENTORÍA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2005 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde al concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y Decreto 1082 de 2015.

Ley 1474 DE 2011: Establece el parágrafo del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011:

Adiciónese un parágrafo 6° en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor *"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos".*

De acuerdo a lo anterior, el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 66 (compilado Art. 2.2.1.2.1.3.1 D/1082/2015), establece:

Artículo 66. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

En razón a lo anterior, la modalidad de selección del contratista se efectuará a través de Concurso de Méritos, por el sistema de concurso abierto, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de consultoría cuyo objeto principal es realizar la interventoría al contrato de obra

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

El Artículo 32 numeral 2, de la Ley 80 de 1993, establece:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:
(...)
2o. Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995
Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

De conformidad con el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en virtud del objeto y actividades que pretende ejecutar el FDL, el contrato a celebrar no es de interventoría sino de Consultoría cuyo objeto es la interventoría al contrato principal de obra

Así lo dispone la norma referida:

"... Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos..."

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato de interventoría se estima hasta por la suma de QUINIENTOS CUARENTA A Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($548.535.433), Incluido IVA.

El presupuesto destinado para el presente proceso de concurso de méritos abierto corresponde a QUINIENTOS CUARENTA A Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($548.535.433), de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 1734 o rubro O2-30-11602380000001734 denominado "Chapinero Modelo De Movilidad Inteligente"

Mediante correo electrónico Lun 31/01/2022 12:20 PM, la DTE dio respuesta a la Solicitud de análisis de precios unitarios para la "FORMULACIÓN 2022 - Proyecto 1734 - Chapinero Modelo de Movilidad Inteligente" efectuada a través del radicado FDL radicado No. 20225220012741 de Fecha: 05-01-2022.

De acuerdo con el contenido del Visor de Precios de Referencia a través de la página web del Instituto para consulta pública de Insumos y APUS, se precisa que *"los precios publicados son de carácter general y no corresponden a un proyecto u obra específica, no reemplazan la labor contratada con los consultores externos, quienes tienen la obligación de evaluar, analizar y soportar caso por caso, y cada proceso licitatorio se adelanta según sus propias condiciones."*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Así mismo, las notas técnicas que acompañan al citado Visor son las listadas a continuación:

• Primero: Los precios publicados son de carácter general y no corresponden a un proyecto u obra especifica. • Segundo: El Uso de los datos publicados compromete solamente la responsabilidad del Interesado. Por tanto, es de su competencia verificar y actualizar o no la Información. • Tercero: Los datos contenidos en la Base de Precios del IDU no reemplazan la labor contratada con los Consultores Externos, quienes tienen la obligación de evaluar, analizar y soportar caso por caso, en los términos pactados contractualmente. • Cuarto: Los Precios de Referencia publicados no son indicativos de los valores de contratación. Cada proceso licitatorio se adelanta según sus propias condiciones. • Quinto: El registro de marcas o productos comerciales no presupone su recomendación de uso. Tal responsabilidad recae sobre el Consultor Interno o Externo contratado por el Instituto. • Sexto: El registro de Precios de Insumos no tiene en cuenta escalas por volumen de compras ni descuentos por ningún concepto. Como regla general tiene en cuenta el IVA y el valor de transporte. El Interesado debe verificar esta condición con su Proveedor.

No obstante, los valores máximos de mercado de los costos asociados al proyecto fueron los publicados por el sector, y contemplan el principio de eficiencia que orienta la actividad del colaborador de la administración pública.

La adopción de precios IDU, tiene como objeto la unificación de criterios para el reconocimiento y pago de los ítems requeridos en el desarrollo del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, el contratista de obra debe entregar la totalidad de los análisis de precios unitarios detallados presentados en la oferta económica, a los (10) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio para la revisión y aprobación de la interventoría, donde se contemplarán los precios de los insumos del Instituto de Desarrollo Urbano IDU (Precios Unitarios de Referencia 2021 I + Mano de Obra 2022 de febrero 2022, Visor-Precios-Unitarios-de-Referencia-2021-I-MO-2022 y la actualización 3-Act-Visor-Precios-Unitarios-de-Referencia-2021-I-MO-2022 publicada en abril de 2022).

Para la consolidación y elaboración del presupuesto, ante la entrada en vigencia del Decreto Distrital 168 de 2021, se realizaron mesas de trabajo con el sector para la asistencia técnica, donde se socializaron y expusieron, aspectos técnicos y económicos del proyecto; lo anterior, se encuentra documentado en la carpeta de gestión del proceso. Como medio de verificación se tiene el acta de reunión con la DTE del IDU de fecha 28-04-22.

El cálculo de las cantidades de obra se encuentra soportado en las alternativas de diseño propuestas en los estudios y diseños existentes, de acuerdo con las áreas indicadas en los servicios geográficos del IDU y materiales mencionados en las propuestas de intervención. No obstante, el contratista realizara la verificación y ajuste de cantidades, una vez sea escogida la alternativa de intervención más conveniente para el proyecto, con el fin de optimizar los recursos y cumplir con las metas físicas establecidas; previo al finalizar la etapa preliminar. Respecto al valor reconocido para cada profesional

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

de la interventoría, se encuentra acorde con la categoría y tiempo de dedicación en el proyecto.

El contrato consta de una sola FASE DE EJECUCIÓN que tiene contemplada la realización de dos tipos de actividades inherentes a la ejecución misma del proyecto, que se identifican así: ACTIVIDADES PRELIMINARES Y ACTIVIDADES DE OBRA.

Siete (07) meses: Un mes (1) para etapa de preliminares y seis meses (06) para la etapa de obra.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere la celebración de un contrato de Interventoría.

El FDLCH realizó el estudio del sector, el cual, se encuentra en documento portátil separado al presente estudio previo pero que forma parte de éste. En la estructura para el análisis se tuvo en cuenta, como mínimo los siguientes aspectos:

ANALISIS DEL MERCADO
Aspectos Generales
Económico
Internacional
Técnico
Legal (Particularmente involucra la normativa de la actividad de los proveedores y compradores incluye normas ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones)
ANALISIS DE LA DEMANDA
Adquisiciones previas de la entidad
Histórico de compras
ANALISIS DE LA OFERTA
Potenciales proveedores
Costos asociados a tales procesos

Nota: El análisis del sector de los oferentes se encuentra dentro de los documentos del proceso en archivo separado y de nombre Análisis Del Sector y de los oferentes, conforme a lo establecido por Colombia compra eficiente.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se tuvo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

- Carta de Presentación de la Propuesta.
- Objeto Social
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el Caso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.
- Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Consulta en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verificación Antecedentes Disciplinarios.
- Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC.
- Certificado de Inscripción y Clasificación del Proponente -RUP.
- Registro Único Tributario.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta. - Validez de La Propuesta.
- Suscripción del Compromiso Anticorrupción.
- Fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar.
- Formato único de hoja de vida, para persona natural o jurídica.
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica y/o natural.
- Autorización y/o poder para presentar propuesta (cuando aplique)

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el documento tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los documentos tipo.

GENERALIDADES.

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

C. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

	I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. C. Las entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal. **NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: • Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. • Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso. • La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	• Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación". • Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad. • La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. **PROPONENTES PLURALES** El documento de conformación de proponentes plurales debe: A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. F. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** **PERSONAS JURÍDICAS** El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

	PERSONAS NATURALES El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PROPONENTES PLURALES** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores. **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.
Capacidad Financiera.	Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

De acuerdo Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales., los indicadores financieros para el presente proceso serán

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de Intereses	≥ 1

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

CAPITAL DE TRABAJO: Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandando (requerido):

La determinación del Capital de Trabajo Demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos, a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capital\ de\ Trabajo\ Requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right) * 3$$

Para el presente proceso el capital de trabajo demandado será:

CTd= $ 235.086.614

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del Capital de Trabajo del proponente se hará de acuerdo como se presenta a continuación:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	$$\textit{Capital de trabajo del Proponente} = (\textit{Activo corriente} - \textit{Pasivo corriente}) + \begin{cases} \textit{Anticipo} \\ \text{ó} \\ \textit{Pago Anticipado} \end{cases}$$ En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial. Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así: $$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$ Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
Capacidad de Organización del Proponente.	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales: **Indicador** / **Fórmula** Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) / $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$ Rentabilidad del Activo (Roa) / $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$ Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así: $$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$ Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio). De acuerdo Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales., los indicadores financieros para el presente proceso serán

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

	B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2021, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección Moneda.
Condiciones de Experiencia.	**EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)** **EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente". En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente". **EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)** **EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE:** • **Director de Proyecto de Interventoría:** CANTIDAD: Uno (1) CATEGORIA: Cuatro (4) PORCENTAJE DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) = 50% PERFIL: Ingeniero Civil o de Vías y transporte con postgrado en gerencia de proyectos y/o geotecnia vial y/o pavimentos. Experiencia General mínima de seis (6) años. Experiencia específica mínima de dos (2) años, contados a partir de la obtención del postgrado exigido y dentro de la cual cuente con mínimo tres (3) proyectos como director de obra de CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS • **Ingeniero Residente de Interventoría:** CANTIDAD: Uno (1) CATEGORIA: Seis (6) PORCENTAJE DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) = 100% PERFIL: Ingeniero civil o de vías y transporte. Experiencia General mínima de dos (2) años. Deberá Experiencia específica, un (1) año, como mínimo con dos (2) proyectos como ingeniero residente de obra de CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS • **Especialista En Geotecnia Vial Y Pavimentos** CANTIDAD: Uno (1) CATEGORIA: Cinco (5) PORCENTAJE DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) = 40% PERFIL: Ingeniero Civil, con tarjeta profesional vigente, deberá poseer título de especialización o maestría o PHD o doctorado en el área de geotecnia.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	Experiencia General mínima de cuatro (4) años. Experiencia específica mínima de dos (2) años, contados a partir de la obtención del título de postgrado exigido y dentro de la cual cuente con mínimo tres (3) proyectos como especialista de geotecnia en proyectos de CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos. II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica. Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Residente de Interventoría y Especialista en Geotecnia vial y Pavimentos. Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán verificadas **cinco (5) días** hábiles posterior a la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en la numeral acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del personal clave evaluable. **Nota:** El proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados cinco (5) días hábiles posterior a la suscripción del acta de inicio. **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP. Para los proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro. En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, Formato 3 – "Experiencia" o los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el Formato 3 – "Experiencia" y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. En ambos casos, los proponentes obligados a estar registrados en el RUP, deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias del título características de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. Cuando de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP. La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia": **(Baja – Media)**

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: PROYECTOS DE INTERVENTORIA: ***INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS*** Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2: En todo caso la interventoría a la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar las labores de interventoría a la intervención de la estructura del pavimento. Experiencia Especifica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado la interventoría a actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de conservación de vías. **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS B. La experiencia aportada es acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la Matriz 1 – Experiencia.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

	C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento. D. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarse por el proponente plural y no de forma individual por cada integrante. El hecho de que el proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. E. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el titulo Documentos Válidos para la Acreditación de la Experiencia. G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5. H. [Cuando el objeto contractual incluya la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la de obra pública de infraestructura de transporte y de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, la entidad estatal deberá seguir los

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

parámetros establecidos en el artículo 4 de la Resolución que adopta estos documentos tipo

Conforme a esta disposición, la entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresadas en SMMLV

La entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la Matriz 1 - Experiencia relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte].

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el pliego de condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el frente al cien por

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios. **Nota:** El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia. Por ejemplo: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros. G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato 3 se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La entidad hará la evaluación basada en el Formato 3.

H. Para el caso de proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá ser demostrado con los documentos soporte de la experiencia. Para este aspecto, no será válida la experiencia para la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

I. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del pliego de condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

	V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.5 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. **DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	continuación: A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría. B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas. C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor. D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante. E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", la entidad empleará los sistemas de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 para efectos de acreditación de la experiencia como interventor.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato respecto del cual se realizó la interventoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de interventoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	cuenta para acreditar experiencia del contratista principal. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas. Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE** Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como PERSONAL CLAVE en el documento denominado Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso, serán verificados para la ejecución del contrato, por tal motivo, **no serán verificados durante el desarrollo del proceso de selección.** Ahora bien, la verificación de los soportes académicos y de experiencia del personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales: **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE** La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría: La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo: i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional; ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico. iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado. iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. **DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE** Los miembros del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente proceso de selección, y según la instancia definida por la entidad para verificar los documentos soporte, deberá acreditar la experiencia del personal clave según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: 1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional. 2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar. 3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión, para cargos públicos. Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información: A. Contratante B. Contratista. C. Objeto del contrato. D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas. E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no contar con una discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal. **ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE** Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o copia del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o la matrícula profesional en los casos en que aplique. Por otro lado, el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.
	Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

Registro único de proponentes.	deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre Segmento
81	10	15	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
81	10	22	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
80	10	16	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá certificar esta situación respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del proponente	69
Equipo de trabajo (personal clave evaluable)	10
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Forma De Verificación Y Asignación De Puntaje Por La Experiencia Del Proponente

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 0, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso.* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados participarán con el *valor del promedio de los contratos válidos aportados* según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

de los proponentes habilitados. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos de los proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más alto.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas "i".

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre el promedio de los SMMLV válidos más baja y el promedio simple de los promedios de los SMMLV válidos de las ofertas habilitadas para calificación, según se detalla:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas "i".

EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del personal clave evaluable".

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" y, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del personal clave evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra".

El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad.

En el caso que la entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El objeto contractual es el servicio de interventoría, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	20
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia –

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

(Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el documento Anexo 1 – Anexo técnico, y se pagará de acuerdo con el porcentaje de avance del contrato de obra, sin que esto sea entendido como el cumplimiento de este contrato.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011 y el Manual de Administración de Riesgos de la Entidad.

El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato (ver Matriz 3 Riesgos); de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

La garantía constituida deberá amparar:

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, NIT 899.9999.061-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la presentación de la propuesta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

Característica	Condición
	porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Eventos que debe cubrir la garantía- Se tendrá en cuenta el numeral 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015	*"1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.* *2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.* *3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.* *4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."*

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los (3) tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, NIT 899.9999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el 20% del valor del contrato - [según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el 5% del valor del contrato - [Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Por el 20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Tratado		Vigente	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación igual o superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	SI	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	SI	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	NO	SI	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	SI	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	SI	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

* Se verifican los umbrales establecidos por CCE 2022-2023

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del pliego de condiciones, el cual se contará a en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El contrato consta de una sola FASE DE EJECUCIÓN que tiene contemplada la realización de dos tipos de actividades inherentes a la ejecución misma del proyecto, que se identifican así: ACTIVIDADES PRELIMINARES Y ACTIVIDADES DE OBRA.

Siete (07) meses: Un mes (1) para etapa de preliminares y seis meses (06) para la etapa de obra.

Cualquier información que sea requerida para la correcta ejecución del proyecto y que no corresponda con los niveles o detalle de información geográfica disponible, tal como:

certificaciones, conceptos técnicos, informes sobre la gestión respecto a las redes, intervenciones, procesos de actualización o visitas técnicas, deberá ser gestionada directamente con la ESP o entidad correspondiente, a través de las áreas responsables de la administración y articulación de la información geográfica.

9.2 VALOR

El Valor estimado para el presente proceso de concurso de méritos abierto, corresponde a QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($548.535.433), de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 1734 o rubro 13-30-11604490000001734 denominado "Chapinero Modelo De Movilidad Inteligente"

El detalle del presupuesto oficial puede ser consultado en el anexo 1.1 Presupuesto Interventoría oficial, documento que hace parte integral del estudio previo.

9.3 FORMA DE PAGO

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

El valor del contrato se pagará así: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de interventoría, el FONDO, efectuará el pago del Contrato de interventoría de acuerdo con el porcentaje de avance según avance del contrato de obra.

El Interventor debe anexar: i) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes mensuales de INTERVENTORÍA acerca de los trabajos o actividades realizados por el contratista y debidamente firmados por el mismo; así como el informe de sus actividades ejecutadas en desarrollo del contrato de Interventoría, ii) acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales cuando corresponda para el periodo cobrado, incluyendo la certificación del revisor fiscal.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos, de conformidad con la autorización que emita la Secretaría Distrital de Hacienda para el PAC. El último pago, estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato de obra debidamente legalizada.

La radicación de los documentos por fuera de las fechas establecidas para la programación del PAC dará lugar a la no inclusión en la programación de pagos para el mes siguiente. En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a Programación Anual de Caja "PAC". EL FONDO podrá abstenerse de tramitar el pago, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaría Distrital de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique EL INTERVENTOR previo los descuentos de Ley. De mutuo acuerdo las partes establecen una condición suspensiva de sujeción para el trámite de la cuenta de cobro o factura, a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes.

Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, correrán por cuenta del contratista, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
10. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan la siguiente información:

GENERALIDADES

1. Descripción general del contrato de obra, de acuerdo con la modalidad del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, legalización, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, interventoría y de la entidad.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

5. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
6. Presentar el cuadro de control legal del contratista y de la interventoría (fechas de suscripción, procesos de selección, etc.)
7. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
9. Balance financiero del contrato y de interventoría y de convenios asociados.
10. Realizar el seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el contratista de obra.
11. Informe sobre el manejo del anticipo y/o pago anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado anticipo y/o pago anticipado alguno).
12. Se deben relacionar las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
13. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

INFORMACIÓN TÉCNICA

14. Cronograma detallado del contrato, aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
15. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta crítica del contrato de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría.
16. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el interventor.
17. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas por lluvia.
18. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del contratista, en caso de ser procedente.
19. Planes de contingencia elaborados por el contratista, aprobados por la interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

20. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
21. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el contratista y la Interventoría y su equipo de trabajo (Director, residentes y especialistas).
22. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
23. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la interventoría debe presentar a la entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
24. Deberá presentarse el avance físico por grupo de vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto en puntual.
25. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista y los ejecutados por la interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
26. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el periodo, expedido por el representante legal de la interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo a las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
27. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
28. Gestiones adelantadas por el contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
29. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, señalización y desvíos empleados por el contratista de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
30. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el contratista y aprobados por la interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

31. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, en caso de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la interventoría.
32. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista.
33. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve descripción de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones tomadas para el tratamiento de no conformes en el periodo anterior en caso de existir.
34. Copia del libro de obra (bitácora) del periodo reportado.
35. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el periodo (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, contratista, interventor y Entidad.
36. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; detallando valor cancelado, número de acta en la que se canceló su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

INFORMACIÓN SOCIAL

37. Descripción de las actividades del plan de acción de interventoría y verificación del plan de gestión social del contratista. Debe incluir copia de los anexos referentes a la gestión del contratista requeridos en el contrato.
38. Observaciones y recomendaciones formuladas por la interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando, conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la interventoría. Además se deben relacionar las acciones correctivas propuestas así como la respuesta por parte del contratista.
39. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del contratista y la interventoría.
40. Calificación del componente de gestión social.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<

INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

41. Informe mensual ambiental y SST de interventoría etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos, para cada uno de los programas ofertados en el PIPMA.
42. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
43. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
44. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
45. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
46. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o pin ambiental.
47. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista, donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.
48. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
49. Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
50. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo, Contratista e Interventor.
51. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
52. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa contratista (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
53. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de interventoría, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
54. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

55. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST, fichas de seguimiento de labores ambientales.
56. Certificación expedida por la empresa interventora, donde exprese que se han revisado los documentos soportes de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

57. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
58. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
59. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
60. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
61. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
62. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

9.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD - FDLCH

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto / Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al contratista, a el/la supervisor(a) designada y a la Dirección de Contratación.

9.8 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Este formato hace parte integral del pliego de condiciones, Formulario 1 - Propuesta económica.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)
>>ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO<<
10. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co.

Así mismo dentro de los estudios previos se tiene en cuenta la LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

El FDLCH tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"* y la socialización que sobre este Decreto les fue realizada a las Alcaldías Locales el 25 de agosto de 2021, así como lo dispuesto en la Circular Conjunta 0013 del 15 de abril de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de La Mujer y su implementación al interior de la Secretaría Distrital de Gobierno a través del memorando radicado No. 20214500177003 del 10 de mayo de 2021, en el cual la Subsecretaría de Gestión Institucional junto con la Dirección de Contratación impartieron orientaciones para que sean tenidas en cuenta, entre otros, por los Alcaldes/as Locales al momento de dar trámite a sus procesos contractuales en los Fondos de Desarrollo Local.

De la misma manera, teniendo en cuenta que el Decreto No. 189 de 2020 en su artículo 14 dispuso, acerca de Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción, que: *"En los contratos del Distrito Capital se incorporarán cláusulas mediante las cuales se regule la suscripción de un compromiso de integridad y la no tolerancia con la corrupción. La Secretaría Jurídica Distrital, determinará los lineamientos para el diseño e implementación de la misma. Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad. La Secretaría Jurídica Distrital determinará los lineamientos en este proceso"* y en razón a que la Secretaría Jurídica Distrital, a través del numeral 1 de la Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021, impartió los lineamientos para la implementación del artículo 14 de la norma Ibidem; en este sentido el FDL tendrá en cuenta la normativa señalada en cuanto la inclusión

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F015
Versión: 04
Vigencia: 23 de marzo de 2022
Caso Hola No. 236713

en las minutas contractuales del compromiso de integridad y no tolerancia con la corrupción así como el señalamiento de las conductas en que no podrán incurrir los contratistas, como los efectos de su incumplimiento.

En constancia, se firma el (22) de junio de 2022 en Bogotá D.C.

Jorge Enrique Abreo Reyes
Apoyo Técnico Oficina de Infraestructura FDLCH

Jaime Hernando Prieto Alvarez
Líder Oficina de Infraestructura FDLCH

Elmer Ricardo Rincón Plazas
Apoyo jurídico Infraestructura FDLCH

César Fruto Corredor Gómez
Apoyo jurídico contractual FDLCH

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde Local de Chapinero

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co